

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**
Medio de control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
Convocante: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
Convocado: **MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA**

NANCY LEANDRA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.032.034 obrando como representante legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que en nombre de la sociedad que represento, presente solicitud de conciliación ante su despacho, con el fin de incoar el medio de control de controversias contractuales, reglado por el artículo 141 de la Ley 1437 del 2011 en contra del **MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA**, en el que se pretende declarar nula la Resolución No. 092 del 3 de mayo de 2023 *"por medio del cual se decide un proceso administrativo sancionatorio y se adoptan otras determinaciones"*.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para continuar con el trámite del proceso hasta su culminación en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, quedando expresamente facultado para conciliar, sustituir, reasumir y las demás actuaciones necesarias con el fin de defender los intereses de la aseguradora.

Así mismo, confirmamos que la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co.

Atentamente,

NANCY LEANDRA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal
C.C. No. 52.032.034

Acepto:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No.19.395.114 de Bogotá
T. P. No.39116 del C. S. de la J.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia
WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06 • Línea Solidaria 018000 512 021 - #789

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna • Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.





Certificado Generado con el Pin No: 1322047256574853

Generado el 07 de enero de 2025 a las 16:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y



Certificado Generado con el Pin No: 1322047256574853

Generado el 07 de enero de 2025 a las 16:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021	CC - 79152694	Presidente Ejecutivo
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Nancy Leandra Velásquez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Claudia Patricia Palacio Arango Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 42897931	Representante Legal
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 1322047256574853

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Superintendencia Financiera de Colombia

JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

PÓLIZA No: 496- 47- 994000016171 ANEXO: 0

DIA	MES	AÑO
26	04	2023

FECHA DE IMPRESIÓN

TELÉFONO: 3215954293

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.981.162-2**

EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA CON NIT. 811.032.187-8

TOTAL A PAGAR:
*****6.198.185

VALOR ASEGURADO

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS MEDELLIN FUTURO COD. AGENCIA: 496 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000016171 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CONSTRUCTORA SARGO S.A.S	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.659.669-0
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE GUADALUPE	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.981.162-2
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE GUADALUPE	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.981.162-2

TEXTO ITEM 1

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA CON NIT. 811.007.127-0

CLIENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS MEDELLIN FUTURO COD. AGENCIA: 496 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000016171 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CONSTRUCTORA SARGO S.A.S	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.659.669-0
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE GUADALUPE	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.981.162-2
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE GUADALUPE	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.981.162-2

TEXTO ITEM 1

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA CON NIT. 811.007.127-0

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A DOCUMENTO DE ACTA DE INICIO SE DESPLAZAN LAS FECHAS DE INICIO A 26/07/2022 Y FIN DE CONTRATO A 31/01/2023

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS MEDELLIN FUTURO COD. AGENCIA: 496 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000016171 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CONSTRUCTORA SARGO S.A.S	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.659.669-0
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE GUADALUPE	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.981.162-2
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE GUADALUPE	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.981.162-2

TEXTO ITEM 1

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA CON NIT. 811.007.127-0

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A DOCUMENTO DE ACTA DE INICIO SE DESPLAZAN LAS FECHAS DE INICIO A 26/07/2022 Y FIN DE CONTRATO A 31/01/2023

DE ACUERDO A DOCUMENTO DE ACTA DE SUSPENSIÓN SE DEJA CONSTANCIA QUE LA OBRA SE SUSPENDE DESDE EL 27/12/2022 HASTA EL 26/01/2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS MEDELLIN FUTURO

COD. AGENCIA: 496

RAMO: 47

Nº PÓLIZA: 994000016171 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSTRUCTORA SARGO S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.659.669-0

ASEGURADO: MUNICIPIO DE GUADALUPE

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.981.162-2

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUADALUPE

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.981.162-2

TEXTO ITEM 1

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA CON NIT. 811.007.127-0

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A DOCUMENTO DE ACTA DE INICIO SE DESPLAZAN LAS FECHAS DE INICIO A 26/07/2022 Y FIN DE CONTRATO A 31/01/2023

DE ACUERDO A DOCUMENTO DE ACTA DE SUSPENSIÓN SE DEJA CONSTANCIA QUE LA OBRA SE SUSPENDE DESDE EL 27/12/2022 HASTA EL 26/01/2023.

DE ACUERDO A DOCUMENTO DE OTRO SI 1 SE DEJA CONSTANCIA QUE LA OBRA SE REINICIO DESDE EL 27/01/2023.

DE ACUERDO A DOCUMENTO DE OTRO SI 1, SE DESPLAZAN LAS FECHAS DE FIN DE VIGENCIA EN 3 MESES, SEGUN NUEVA FECHA DE TERMINACION 30/04/2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

CLIENTE

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

CONTRATO DE OBRA

NÚMERO DE CONTRATO	CO-73-2022
FECHA.	16 DE JUNIO DE 2022
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO C.C 70.630.652
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA SARGO S.A.S Nit. 900.659.669-0
REPRESENTANTE LEGAL:	FEDERICO LOZANO ASPRILLA C.C 11.807.805
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
VALOR:	MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.780.002.871)
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO**, domiciliado en Guadalupe (Antioquia) identificado con cédula número 70.630.652, en su calidad de Alcalde del Municipio de Guadalupe, con NIT. 890.981.162-2, cargo para el cual tomó posesión el día 1º de enero de 2020, según consta en acta de posesión, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, debidamente autorizado para contratar mediante acuerdo municipal No. 02 de febrero de 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FEDERICO LOZANO ASPRILLA**, mayor e identificado con C.C. No. 11.807.805, representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** con Nit 900.659.669-0, quien en adelante se denominará el “CONTRATISTA”, debidamente representados, hemos decidido celebrar el presente Contrato de obra, previas estas CONSIDERACIONES: a) Que la entidad adelantó proceso de Licitación Pública No. LP – 02-2022 para seleccionar al contratista que ejecutaría la CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, el cual apertura mediante Resolución N° 107-2022, del 14 de mayo de 2022, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. LP-02-2022, b) durante el proceso de selección se presentaron los siguientes oferentes: 1) CONSTRUCTORA SARGO S.A.S. con Nit. 900.659.669-0, 2) GERMINAR PROYECTOS S.A.S, con Nit. 901.194.419-2, c) Realizada la evaluación de las ofertas, el comité recomendó que el proceso de licitación pública debía adjudicarse a la empresa CONSTRUCTORA SARGO S.A.S., d) Mediante Resolución 132-2022 del 14 de junio de 2022, se adjudicó el proceso de licitación pública N° LP-02-2022 a CONSTRUCTORA SARGO S.A.S con Nit 900.659.669-0. El contrato de obra pública se registrará por las siguientes cláusulas:

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a a ejecutar la “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, por la modalidad de precios unitarios.

PARÁGRAFO: ALCANCE: El alcance del objeto vincula la realización de las siguientes obras:

- **Mantenimiento del Coliseo Municipal en zona urbana:** Mantenimiento general del Coliseo Municipal, proyecto cofinanciado por el Departamento de Antioquia mediante Indeportes Antioquia y el Municipio de Guadalupe, tendrá espacios de esparcimiento, desarrollo deportivo y recreativo, mejoramiento de la cancha multi deportiva, gimnasio, sistema de redes eléctricas e iluminación, baños de hombres y mujeres, entre otros.
- **Mantenimiento de Escenarios Deportivos rurales:** Mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos tipo placas de concreto ubicados en zona rural, demarcación de pintura, mantenimiento de arqueras metálicas y tableros de baloncesto, mejoramiento y mantenimiento de cerramientos en malla eslabonada.
- **Mejoramiento Vivienda Rural:** Mantenimiento locativo o modular de espacios de las viviendas rurales, como lo son: pisos, baños, cocinas y habitaciones, proyecto cofinanciado por el Departamento de Antioquia mediante la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA y el Municipio de Guadalupe.
- **Mantenimiento Relleno Sanitario:** consiste en el mejoramiento y mantenimiento del cerramiento perimetral, sistema eléctrico, mantenimiento de cunetas para el Relleno Sanitario “El Placer”.
- **Construcción de parques infantiles:** Construcción de parques infantiles tipo módulos en madera inmunizada, que contienen lisaderos, columpios, zona de obstáculos, también se realizara mantenimiento en otros parques que consisten en herrajes de fijación, cambio de accesorios y pintura inmunizada para maderos estructurales.
- **Construcción de salones comunales:** Construcción y mantenimiento de espacios que contiene los siguientes espacios: área social, baño, zona de cafetín, cocina y cuarto útil.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

a) **Obligaciones generales:**

1. Ejecutar con la mayor diligencia y cuidado el objeto contractual, el cual se ejecutará a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Aportar dentro del término las garantías establecidas en el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Ampliar, renovar o restablecer el valor de la garantía y otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015 capítulo 6 y la

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por el interventor con los siguientes documentos: a) LA autoevaluación del SGSST o autoevaluación del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. B) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. c) en los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección personal el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en la ejecución del contrato, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

7. Adoptar e implementar las medidas exigidas por el Gobierno Nacional que están incluidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y en las demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan o regulen el tema de manera específica.
 8. Informar oportunamente al interventor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del contrato.
 9. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar
 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información, por causa o con ocasión de la información que conozca durante la ejecución del contrato.
 11. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago,
 12. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
 13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato
 14. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
- b) **Obligaciones especiales:**

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las especificaciones técnicas de cada uno de los proyectos, algunos de ellos presentado por el Municipio al Departamento de Antioquia u otras entidades departamentales para su cofinanciación, las cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Elaborar con el interventor y Municipio el plan de trabajo detallado del contrato de obra.
3. Presentar plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto, así como las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
4. Presentar un informe mensual dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, en medio magnético y físico, aprobada por la interventoría, de manera independiente por cada uno de los proyecto, el cual debe contener: a) Avance de cada una de las actividades programadas, b) cantidades de obra ejecutadas y recibidas por la interventoría, c) Registros fotográficos los cuales deberán ser tomados con cámaras de 8

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

- mega pixeles o más, las fotos deben estar debidamente fechadas y deben ser tomadas in situ, d) Resultados de ensayos de materiales y demás pruebas solicitadas por el interventor o supervisores, e) resumen de actividades realizadas durante el mes, f) relación del personal empleado en la obra, d) actualización del programa de ejecución de obra, i) acreditación que se encuentra al día con el pago de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, k) actas parciales de obra
5. Presentar planos récord de obra de todos y cada uno de los proyectos, debidamente aprobados por la interventoría en medio físico y magnético.
 6. Presentar un informe final y consolidado por cada uno de los proyectos.
 7. Realizar regularmente Registro fotográfico y video del avance de cada una de las obras de manera individual y separada y al final del contrato
 8. Llevar adecuadamente una bitácora de obra por cada proyecto, esto es, una memoria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la obra deberá constar las órdenes dadas por la interventoría, concepto de especialistas y visitas de funcionarios.
 9. Realizar un plan de gestión integral y plan de trabajo con cronograma ajustado, de cada obra, de acuerdo a las condiciones señaladas por el municipio
 10. Los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría.
 11. Realizar la obra de la manera ofertada de modo que responda a las necesidades del Municipio de Guadalupe.
 12. Mantener el equipo en óptimas condiciones y disponibilidad inmediata para las actividades a desarrollar en la construcción de placa huellas y mejoramiento de vías.
 13. El suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.
 14. Instalar las vallas por cada uno de los proyectos a ejecutar, según las especificaciones señaladas por la Secretaria de Planeación.
 15. Utilizar la maquinaria en su forma óptima, garantizando una adecuada ejecución de las actividades.
 16. Asumir los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la Interventoría, El Contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al Interventor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.
 17. Garantizar la experiencia de la mano de obra calificada y especializada en construcción de edificaciones.
 18. Invertir de acuerdo con la interventoría los recursos en forma responsable pertinente y objetiva, de tal manera que cumpla con las necesidades
 19. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato
 20. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato el Municipio o los entes cofinanciadores o los informes que éste le solicite al Municipio

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
24. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo en lo posible mano de obra de la región, conforme con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 136 del 1994 que cumpla como mínimo los requisitos exigidos en la parte técnica, los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
25. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la celebración y ejecución del presente contrato, el Municipio se obliga a:

- 3.1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa del Interventor y supervisor designado.
- 3.2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 3.3. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el SUPERVISOR
- 3.4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con contrato, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
- 3.5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- 3.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, Se inicia a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación, la cual será suscrita entre el Municipio, el Contratista y la interventoría que se designe previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.780.002.871), correspondiente a los valores y cantidades relacionadas la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluidos todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar).

PARAGRAFO: Los precios unitarios vinculadas con el contrato son los siguientes:

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL COLISEO CUBIERTO
--

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	DEMOLICIÓN Y LLENOS				
1.1	Demolición de piso o muro en concreto, hasta un espesor de 15 cm, incluye cargue, transporte y botada de material residual.	m2	763,00	\$ 34.946	\$ 26.663.798
1.2	Suministro, transporte y colocación de base granular de máximo Ø 1½", reacomodado con medios MANUALES y compactado al 100% mínimo del ensayo del Proctor modificado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado. e=30cm	m2	40,00	\$ 70.371	\$ 2.814.840
2	MAMPOSTERIAS				
2.1	MURO BLOQUE DE CONCRETO 15x20x40cm 10MPa. ACABADO A LA VISTA. Suministro y construcción muro e= 15cms. en bloque de concreto 15*20*40cms., resistencia 13MPa (de primera calidad, dimensiones Uniformes y aristas bien terminadas) ranurado ambas caras, incluye mortero 1:4 para pega.	m2	40,00	\$ 70.580	\$ 2.823.200
3	ACERO DE REFUERZO				
3.1	Suministro, transporte e instalación de Malla electrosoldada tipo D 131, 15x15 cm y Ø 5-5 mm, según NTC 2310 y ASTM A 497.	m2	763,00	\$ 11.195	\$ 8.541.785
4	CUBIERTA				
4.1	Suministro, transporte e instalación de (canao) CANAL EN PVC C-90 O SIMILAR, para aguas lluvias. Incluye suministro y transporte de los materiales, accesorios, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	3,00	\$ 50.133	\$ 150.399
4.2	Suministro, transporte e instalación de Policarbonato alveolar. Instalado sobre perfiles existente en aluminio anonizado de 150mmx75mm ubicados cada 1m a eje. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	80,00	\$ 75.997	\$ 6.079.760
5	PISOS				
5.1	PISO PLACA CONCRETO e=10cms.para plazoleta, placa y debajo de rampas. incluye Suministro y vaciado de placa de piso, en concreto de 3000 psi. vibrado y curado, vaciado en cuadros de 2.50*2.50 m, suministro y transporte de los materiales.	m2	763,00	\$ 82.677	\$ 63.082.551
5.2	RECUBRIMIENTO SINTETICO PARA PLACA DE CONCRETO O LOSA, recubrimiento sintético FLEXIFOR sobre concreto, incluye lavado de placa de ácido fosfórico, capa de plexibond primer coating, empozamiento, base, filler, pplexichrome, plexiflor, con su demarcación y o todo lo necesario para que esté totalmente funcional y en condiciones adecuadas.	m2	763,00	\$ 57.501	\$ 43.873.263

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

5,3	Instalación de ENCHAFE CERÁMICO, tráfico medio DE 20.5 x 20.5 cm. o su equivalente, color blanco. Incluye suministro y transporte de los materiales, mortero adhesivo para enchapes tipo pegacor o equivalente, lechada preparada (boquilla) tipo Concolor de sumicol o equivalente del mismo color del enchape, todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	62,70	\$ 49.479	\$ 3.102.333
5,4	REJILLA ALUMINIO 2". Suministro y colocación de rejilla de aluminio 2" para pisos de baños, incluye sosco, lechada y cemento blanco.	un	6,00	\$ 23.918	\$ 143.508
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6,1	PUNTO ELECTRICOS A 110 V (INCLUYE ACCESORIOS)	un	43,00	\$ 64.010	\$ 2.752.430
6,2	Protectores (Breakers) de 20 y 40 amperios	un	10,00	\$ 13.058	\$ 130.580
6,3	Gabinete exterior para contador protección	un	1,00	\$ 397.921	\$ 397.921
6,4	RED EN TUBERIA EMT 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS) y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	m	120,00	\$ 28.891	\$ 3.466.920
6,5	Suministro, transporte e instalación de acometida monofásica en cable No6 XLP- cobre THHN/THWN-90°C. Incluye conectores, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	m	22,00	\$ 31.418	\$ 691.196
6,6	Tablero eléctrico para 8 circuitos	un	1,00	\$ 1.107.584	\$ 1.107.584
6,7	Totalizador eléctrico 2 x 60	un	1,00	\$ 145.688	\$ 145.688
	ILUMINACIÓN				
6,8	Suministro e instalación de lámpara hermética 1x 14 w, incluye bombilla, encauchetado, y demás accesorios para su correcta instalación.	un	16,00	\$ 107.478	\$ 1.719.648
6,9	Suministro e instalación de luminaria LED de 150 W, tipo campana, incluye lampara, cable de soporte, caja de tomacorriente y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	un	20,00	\$ 579.868	\$ 11.597.360
6,10	suministro e instalación de paneles Led 9 W, incluye conectores, caja de conexión plástica y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	47,00	\$ 26.416	\$ 1.241.552
6,11	lampara emergencia tipo tortuga, 7 W, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	3,00	\$ 78.516	\$ 235.548
7	APARATOS				
7,1	LAVAMANOS línea blanca institucional. Suministro, transporte y colocación de lavamanos color blanco línea económica. Incluye grifería, abasto y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	6,00	\$ 161.031	\$ 966.186
7,2	SANITARIO línea blanca económica. Suministro, transporte y colocación de Sanitario color blanco línea económica. Incluye grifería, abasto y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	6,00	\$ 331.744	\$ 1.990.464

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

7,3	ORINAL línea blanca económica. Suministro, transporte y colocación de orinal mediano blanco línea económica. Incluye grifería, abasto y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	6,00	\$ 327.485	\$ 1.964.910
8	ENCHAPES				
8,1	REVOQUE LISO PARA MUROS, en áreas necesarias	m2	14,00	\$ 18.616	\$ 260.624
9	CARPINTERIA METALICA				
9,1	VENTANAS. Barrotes tipo reja para las ventanas existentes, incluye desinstalación de las rejas existente en mal estado y mejoramiento y o mejoramiento de las que se encuentre en un estado acorde, transporte e instalación de las nuevas con 2 o 3 manos de pintura color verde.	m2	47,60	\$ 102.801	\$ 4.893.328
9,2	Suministro, transporte e instalación de acero inoxidable AISI 304, calibre 20 acabado satinado, para divisiones de baños, puertas de unidad sanitarias, paneles entamborados de e= 30 mm., calidad Socoda o equivalente. Incluye zócalo en acero inoxidable, estructura interna de los paneles en tubería cuadrada galvanizada de 25 mm., e=0.9 mm.	m2	12,00	\$ 601.695	\$ 7.220.340
9,3	PUERTA (0.70*2,10M) LÁMINA. Suministro, transporte e instalación de puertas en lámina calibre 20, marco en lámina calibre 20, incluye pintura anticorrosiva (2 manos), pintura esmalte (3 manos), agarradera, bisagras, cerradura tipo yale o equivalente, y todos los elementos necesarios para Un correcto funcionamiento.	un	14,00	\$ 389.901	\$ 5.458.614
10	PINTURAS				
10,1	Aplicación de PINTURA VINILICA EN MUROS, MULTIPROPOSITO (dos componentes proporción 1:3, no tóxica) tipo 1 de Pintuco o equivalente, de primera calidad, semimate, 2 a 3 manos o las necesarias para lograr una superficie pareja a satisfacción de la interventoría, color blanco.	m2	711,00	\$ 16.463	\$ 11.705.193
11	DEPORTIVOS				
11,1	S.T.I. juego de ESTRUCTURAS INTEGRADAS PORTERÍA MICROFUTBOL Y TABLERO DE BALONCESTO. Tipo INDER	gl	1,00	\$ 5.024.298	\$ 5.024.298
11,2	IMPLEMENTOS VOLEIBOL, Suministro e instalación de malla para voleibol PE trenzado de 3 mm	un	1,00	\$ 1.287.000	\$ 1.287.000
	Costo Directo Obra.				\$ 221.533.022
	A.			27,56%	\$ 61.054.446
	U.			3,50%	\$ 7.753.649
				31,06%	\$ 290.340.916

PLACAS DEPORTIVAS RURALES MUNICIPIO DE GUADALUPE					
It.	Descripción	Und	Cant	Precio unitario	Precio total
1	Demoliciones, Retiros y Excavaciones			Subtotal	\$ 27.808.966,64

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

1,1	DEMOLICIÓN DE PLACAS DE CONCRETO, cargue, transporte y botada de escombros de espesor MAXIMO DE 0.25m en CONCRETO. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye corte con máquina de disco según trazado. Además, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	995,52	\$ 24.132	\$ 24.023.889
1,2	Retiro de Cerramiento en malla eslabonada. Incluye retiro de tubería, malla eslabonada, alambre de púas, demoliciones de mampostería en bloque y elementos de concreto, recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que indique la interventoría, cargue, transporte y botada del material proveniente de este retiro en botaderos oficiales o donde indique la interventoría	m	110,00	\$ 22.677	\$ 2.494.470
1,3	RETIRO, cargue, transporte, recuperación de CANCHA DE MICROFUTBOL CON TABLERO DE BALONCESTO. Incluye botada o recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	un	8,00	\$ 161.326	\$ 1.290.608
2	Base y Subbases				
2,1	Suministro, transporte y colocación de base granular de 15 cm, de máximo Ø 1½", reacomodado con medios mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del Proctor modificado, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento Su medida será tomada en sitio ya compactado.	m3	109,00	\$ 91.711	\$ 9.996.499
3	Pisos en Concreto				
3,1	Construcción de placa para Cancha, en concreto de 21 Mpa escobillado, espesor de 0,10 m. sobre el terreno y/o entresuelo. Incluye Impermeabilización integral con Plastocrete DM o equivalente, suministro y transporte de los materiales, acero de transferencia de 7/8", formaleta en Súper T de 19mm, Vaciado alternado (en cuadros no superiores de 2.0 x 2.0 m), nivelación del terreno y adecuación de la superficie, mano de obra y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. No incluye entresuelo. Las excavaciones o descapotes se pagarán en su ítem respectivo.	m2	995,52	\$ 85.924	\$ 85.539.060
4	Pinturas y Demarcaciones				

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

4,1	Suministro, transporte y demarcación de placa polideportiva para baloncesto, voleibol y microfútbol con pintura tipo tráfico según especificaciones de Indeportes Antioquia.	global	9,00	\$ 1.188.985	\$ 10.700.865
4,2	suministro y aplicación de pintura para arcos metálicos incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	par	1,00	\$ 494.597	\$ 494.597
5	Sistema Eléctrico				
5,1	Suministro, transporte e instalación de reflector AMERICAN, NA, 70W, 220V, con foto control individual; con carcasa en aluminio, pintura electrostática horneable con protección UV para uso a la intemperie; reflector en aluminio de alta pureza, abrigado y oxidado anódicamente para proteger sus características; difusor plano en vidrio templado con alta resistencia al impacto y al choque térmico; conjunto eléctrico (balasto, arrancador, condensador y borneras de conexión montados sobre un porta eléctrico en aluminio; hermeticidad en los conjuntos óptico y eléctrico bajo la norma IEC529 E IP-65, y resistente al impacto, bombilla con rosca E-27, cable encauchetado 3x14 AWG y accesorios necesarios para su conexión, el proyector debe cumplir las últimas disposiciones del RETIE y la URE, se debe entregar curva fotométricas del fabricante.	un	8,00	\$ 172.220	\$ 1.377.760
6	Juegos y Accesorios Deportivos				
6,1	Suministro, transporte y colocación de juego de soportes integrados para baloncesto, incluye tablero en fibra de vidrio, aros, malla en nylon para baloncesto malla metálica ojo 5 cal. 10 para portería de microfútbol, anclaje de tubos y todos los elementos para su correcta instalación.	par	4,00	\$ 3.016.065	\$ 12.064.260
6,2	Suministro, transporte y colocación de malla de voleibol, incluye los soportes en tubería negra pesada metálica con un diámetro de 2 1/2", con anclajes a piso de 3"; incluye perforación y resane de la placa. La malla será de nylon con ojo N° 3, cable tensor con malacate. Incluye todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento.	un	4,00	\$ 1.646.013	\$ 6.584.052
7	Cerramientos y Mallas				

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

7,1	Suministro, transporte y colocación de cerramiento en malla eslabonada calibre 10 ojo No. 5, tubería galvanizada de 1.9" calibre 14, cerramiento tipo Inder. altura de 3.0m medidos a partir de la cara superior de la viga de fundación, dos hilas de mampostería en bloque de 20x20x40, columna cada 2m de 20cmx20cm, viga de fundación en concreto ciclópeo 40% piedra y concreto de 21Mpa al 60% de 40cm x 30cm, incluye acero de refuerzo y todo lo necesario para su correcta construcción. Según diseño.	m	109,49	\$ 410.845	\$ 44.985.286
8	Lavados				
8,1	Suministro, transporte y aplicación de hidrófugo impermeabilizante del tipo siliconite o equivalente para pisos en concreto rustico o esmaltado, con todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	1920,40	\$ 7.034	\$ 13.508.094
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	\$ 213.057.572,77
				Administración	25,00% \$ 53.264.393,00
				Utilidad	3,50% \$ 7.457.015,00
					\$ 273.778.981

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL						
ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	VR. UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	SUBTOTAL	VR. CAPÍTULO
01	PRELIMINARES					\$ 66.876,66
01-01.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO				\$ 7.457,83	
01-01-001	LOCALIZACION Y REPLANTEO METODO MANUAL. INCLUYE LARGUEROS, NYLON, TRANSPORTE INTERNO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	\$ 7.457,83	645,12	\$ 7.457,83	\$ 4.811.195
01-02.	DEMOLICIONES, DESMONTES Y ADECUACIONES				\$ 59.418,83	
01-02-001	DEMOLICION DE MURO EN LADRILLO O TAPIA DE E=10 CM A 50 CM; INCLUYE BOTADA	M2	\$ 14.399,34	16,06	\$ 14.399,34	\$ 231.253
01-02-002	DEMOLICION DE PISO MORTERO; INCLUYE BOTADA.	M2	\$ 9.218,19	1168,38	\$ 9.218,19	\$ 10.770.346
01-02-003	DEMOLICION DE ENCHAPES; INCLUYE BOTADA.	M2	\$ 9.218,19	39,14	\$ 9.218,19	\$ 360.800
01-02-004	RETIRO DE APARATOS SANITARIOS; DESMONTE DE CABINAS, PUERTAS, VENTANAS Y LVD PREFABRICADO O SIMILAR; INCLUYE BOTADA.	U	\$ 9.218,19	12,00	\$ 9.218,19	\$ 110.618
01-02-005	DESMONTE DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO, ZINC O SIMILAR	M2	\$ 11.420,54	8,75	\$ 11.420,54	\$ 99.930
01-02-006	ADECUACION DE SUPERFICIE PARA REVOQUE.	M2	\$ 5.944,38	72,90	\$ 5.944,38	\$ 433.345
02	MOVIMIENTOS DE TIERRA					\$ 58.597,65
02-01.	EXCAVACIONES				\$ 14.633,29	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

02-01-001	EXCAVACION MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO DE 0-2 M, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE DESCAPOTE, MATERIAL COMUN, ROCA DESCOMPUESTA, BOLAS DE ROCA DE VOLUMEN INFERIOR A 0.35 M3; INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE INTERNO Y SU MEDIDA SERA EN EL SITIO; NO INCLUYE BOTADERO; NO INCLUYE ENTIBADO.	M3	\$ 14.633,29	39,12	\$ 14.633,29	\$ 572.454
02-02.	LLENOS				\$ 18.139,18	
02-02-001	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTADOS MECÁNICAMENTE HASTA OBTENER UNA DENSIDAD DEL 95% DE LA MÁXIMA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PRÓCTOR MODIFICADO. INCLUYE TRANSPORTE INTERNO. SU MEDIDA SERÁ EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	\$ 18.139,18	1,32	\$ 18.139,18	\$ 23.944
02-03.	BOTADA DE MATERIAL				\$ 25.825,18	
02-03-001	BOTADA DE MATERIALES RESULTANTES DE EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, RETIRO Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ASI LO REQUIERAN, ESTE SERA LLEVADO EN VOLQUETA U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE AL SITIO DESTINADO.	M3	\$ 25.825,18	164,78	\$ 25.825,18	\$ 4.255.370
03	CONCRETOS ESTRUCTURALES					\$ 116.534,93
03-01.	CONCRETOS PARA CIMENTACIÓN				\$ 51.650,36	
03-01-001	COLOCACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA PARA SOLADO, CON UN ESPESOR DE 0.05 M. INCLUYE EL SUMINISTRO Y EL TRANSPORTE DEL CONCRETO Y TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN, INCLUYE ACARREO INTERNO.	M2	\$ 15.607,87	757,75	\$ 25.825,18	\$ 19.569.030
03-01-002	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO DE 21 MPa, DE SECCION 0.25X0.20 M. INCLUYE FORMALETA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO.	M	\$ 62.823,20	756,00	\$ 25.825,18	\$ 19.523.836
03-02.	VIGAS SOBRE MAMPOSTERÍA				\$ 64.884,57	
03-02-001	VIGA DE AMARRE SUPERIOR EN CONCRETO DE 21 MPa SOBRE MAMPOSTERIA, DE SECCION 0.10X0.15 M. INCLUYE FORMALETA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO.	M	\$ 38.099,57	781,2	\$ 38.099,57	\$ 29.763.384
03-02-002	CINTAS DE AMARRE SUPERIOR EN CONCRETO DE 21 MPa SOBRE MAMPOSTERIA, DE SECCION 0.10X0.12 M. INCLUYE FORMALETA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO.	M	\$ 26.785,00	592,2	\$ 26.785,00	\$ 15.862.077

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101

E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022		
		2022-110-4.4 /SGG		
		Secretaría General y de Gobierno		

04	ACERO DE REFUERZO					\$ 6.658,18
04-01.	ACERO DE REFUERZO PARA ESTRUCTURAS				\$ 6.658,18	
04-01-001	ACERO DE REFUERZO DE FY=420 MPa. COMPRENDE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, DOBLAJE, FIGURACION Y COLOCACION DE BARRAS DE ACERO PARA EL REFUERZO DE ESTRUCTURAS Y DEMAS OBRAS QUE REQUIERAN DE ESTE ELEMENTO.	KG	\$ 6.658,18	9775,0233	\$ 6.658,18	\$ 65.083.865
05	MAMPOSTERIAS, DIVISIONES Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES					\$ 60.060,10
05-01.	DOVELAS				\$ 13.818,88	
05-01-001	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO FLUIDO PARA DOVELAS EN MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL. INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y GROUTING DE 21 MPa, ESPACIADAS DE ACUERDO A LOS DISEÑOS, O EN SU DEFECTO CADA 1.20 M Y EN LAS INTERSECCIONES DE MUROS.	M	\$ 13.818,88	1723,68	\$ 13.818,88	\$ 23.819.327
05-02.	MUROS EN BLOQUE DE CONCRETO				\$ 46.241,22	
05-02-001	CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CONCRETO, PERFORACION VERTICAL, DE 10X20X40 CM, RESISTENCIA DE 10 MPa. INCLUYE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DEL BLOQUE VERTICAL, EL MORTERO DE PEGA TIPO S, ESPESOR MAX=0.01 M, ENCORAZADOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION. TODOS LOS CORTES SERAN REALIZADOS A MAQUINA.	M2	\$ 46.241,22	2424,24	\$ 46.241,22	\$ 112.099.815
06	CUBIERTAS Y CIELOS					\$ 102.411,71
06-01.	CUBIERTA				\$ 102.411,71	
06-01-001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO #8 2,44 X 0,92 METROS = 2,25 M2. ETERNIT O SIMILAR, INCLUYE AMARRAS PARA INSTALACION A MADERA, SISTEMAS DE ANCLAJE A CONCRETO Y DE FIJACION ENTRE ESTAS. LA MEDIDA SERA TOMADA EN PENDIENTE DE CUBIERTA.	M2	\$ 39.545,35	1089,648	\$ 39.545,35	\$ 43.090.512
06-01-002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SOPORTE (DURMIENTES) DE TEJAS, EN MADERA DE 4"X3", INCLUYE ANCLAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M	\$ 18.247,17	1436,40	\$ 18.247,17	\$ 26.210.235

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

06-01-003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SOPORTE (ALFARDAS O CORREAS) EN MADERA DE SOPORTE DE CUBIERTA EN ABARCO O SIMILAR, DE 2"X3", INCLUYE ANCLAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M	\$ 16.696,24	1450,608	\$ 16.696,24	\$ 24.219.699
06-01-004	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE RUANA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24., DESARROLLO 40 CM. INCLUYE CANCHADA DE MURO, FAJA DE REVOQUE IMPERMEABILIZADA, CON FILETE., PINTURA ANTICORROSIVA Y A BASE DE ACEITE, PESTAÑA DE 5 CM, Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN. SEGÚN DISEÑO DE CUBIERTA.	M	\$ 27.922,95	726,6	\$ 27.922,95	\$ 20.288.815
07	RECUBRIMIENTOS					\$ 115.468,67
07-01.	REVOQUES				\$ 22.544,47	
07-01-001	SUMINISTRO E INSTALACION DE REVOQUE EN UN ESPESOR MINIMO DE 2 CM Y PULIDO CON LLANA DE MADERA. RELACION 1:4 CON ADICION DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL; INCLUYE FAJAS, RANURAS, FILETES Y TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	\$ 22.544,47	153,8	\$ 22.544,47	\$ 3.467.339
07-02.	PINTURAS				\$ 21.423,86	
07-02-001	APLICACION DE PINTURA VINILICA SOBRE BLOQUE, PARA INTERIORES, DOS MANOS. INCLUYE ADECUACION DE LA SUPERFICIE ANTES DE APLICACION, LIMPIEZA DE SUPERFICIE, RESANES DE PERFORACIONES MENORES, APLICACION FINAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO ACABADO.	M2	\$ 8.914,56	142,172	\$ 8.914,56	\$ 1.267.401
07-02-002	APLICACION DE PINTURA TIPO ESMALTE SOBRE PUERTA METALICA (EL COLOR SERA EL APROBADO POR LA INTERVENTORIA). INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA DEL MARCO Y DEL ALA, LIMPIEZA, ESTOPA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO ACABADO.	M2	\$ 12.509,30	108,99	\$ 12.509,30	\$ 1.363.389
07-03.	ENCHAPES				\$ 71.500,34	
07-03-001	ENCHAPE EN CERAMICA TIPO EGEO DE CORONA O EQUIVALENTE, PARA COCINA Y DUCHA (EN PISO Y PARED). INCLUYE MORTERO DE E=2 CM, RELACION 1:4 MAS IMPERBEALIZANTE INTEGRAL TIPO SIKA 1 O EQUIVALENTE, LECHADA, PEGA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M2	\$ 53.686,16	34,05	\$ 53.686,16	\$ 1.828.014

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

07-03-002	CENEFA EN MATERIAL CERAMICO; INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	\$ 17.814,18	24,4	\$ 17.814,18	\$ 434.666
8	PISOS Y ZOCALOS					\$ 240.117,96
08-01.	BASES PARA PISOS				\$ 28.584,43	
08-01-001	MORTERO BASE DE NIVELACION DE PISOS	M2	\$ 28.584,43	1270,5947	\$ 28.584,43	\$ 36.319.225
08-02.	PISOS EN COCNETO				\$ 84.771,61	
08-02-001	CONSTRUCCION DE PISO EN CONCRETO DE 21 MPa, ACABADO ESCOBILLADO, E=10 CM, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA D84. INCLUYE EL CONCRETO, LA MALLA, FORMALETERIA, ARENILLA E=5 CM COMPACTADA, POLIETILENO NEGRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M2	\$ 84.771,61	567	\$ 84.771,61	\$ 48.065.503
08-03.	PISOS EN MATERIALES CERÁMICOS				\$ 111.686,12	
08-03-001	GUARDAESCOBA EN MATERIAL CERAMICO	M2	\$ 10.019,06	136,85	\$ 10.019,06	\$ 1.371.108
08-03-002	ENCHAPE CERAMICO PARA PISO	M2	\$ 63.233,39	1248,2501	\$ 63.233,39	\$ 78.931.085
08-03-003	PISOS EN MATERIAL CERAMICO PARA BAÑOS, ANTIDSLIZANTE; INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	\$ 38.433,67	23,2846	\$ 38.433,67	\$ 894.913
08-04.	ACCESORIOS PARA PISOS				\$ 15.075,80	
08-04-001	PIRLAN DE ALUMINIO.	M	\$ 15.075,80	97,8	\$ 15.075,80	\$ 1.474.413
9	CARPINTERIA METALICA Y VIDRIOS					\$ 450.586,96
09-01.	PUERTAS METÁLICAS				\$ 257.637,36	
09-01-001	SUMINISTRO DE PUERTA METALICA TIPO ECONOMICA DE 0.80X2.20 M CAL 20. INCLUYE MARCO, CHAPA ECONOMICA TIPO BAÑO, BISAGRAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	U	\$ 257.637,36	63	\$ 257.637,36	\$ 16.231.154
09-02.	CORTINERO				\$ 15.503,70	
09-02-001	TUBO CORTINERO PARA DUCHA, EN ALUMINIO CRUDO O ANONIZADO.	U	\$ 15.503,70	6	\$ 15.503,70	\$ 93.022
09-03.	VENTANAS METÁLICAS				\$ 177.445,90	
09-03-001	VENTANA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 0.30X0.60M TIPO CELOSIA; INCLUYE VIDRIO DE 4MM.	U	\$ 57.415,71	6	\$ 57.415,71	\$ 344.494
09-03-002	VENTANA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 1,20X1,20M TIPO CORREDIZA; INCLUYE VIDRIO DE 4MM.	U	\$ 120.030,19	63	\$ 120.030,19	\$ 7.561.902
10	APARATOS SANITARIOS, MUEBLES Y GRIFERIAS					\$ 936.689,77
10-01.	APARATOS SANITARIOS				\$ 569.059,94	
10-01-001	COMBO PARA BAÑO INCLUYENDO SANITARIO, LAVAMANOS, TRES INCRUSTACIONES Y DUCHA; INCLUYE ADEMAS, ACCESORIOS Y TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	U	\$ 557.936,46	6	\$ 557.936,46	\$ 3.347.619

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101

E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022		
		2022-110-4.4 /SGG		
		Secretaría General y de Gobierno		

10-01-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE PISO PARA DUCHA. INCLUYE MATERIAL DE PEGA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	U	\$ 11.123,48	6	\$ 11.123,48	\$ 66.741
10-02.	MESONES				\$ 367.629,83	
10-02-001	MESON PARA COCINA CLASICO LISO DE 150X60 CON POCETA Y MEZCLADOR	U	\$ 367.629,83	2	\$ 367.629,83	\$ 735.260
11	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					\$ 546.019,61
11-01.	INSTALACIONES AGUA POTABLE				\$ 49.795,30	
11-01-001	SALIDA HIDRAULICA DE 1/2".	U	\$ 31.568,88	23	\$ 31.568,88	\$ 726.084
11-01-002	TUBERIA PVC PRESION DE 1/2" RDE 13.5; INCLUYE ACCESORIOS.	M	\$ 18.226,42	66	\$ 18.226,42	\$ 1.202.944
11-02.	INSTALACIONES AGUAS SERVIDAS				\$ 207.406,49	
11-02-001	SALIDA SANITARIA DE 2" INCLUYE MATERIALES, ACCESORIOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	U	\$ 54.899,54	16	\$ 54.899,54	\$ 878.393
11-02-002	TUBERIA PVC SANITARIA DE 2".	M	\$ 32.460,04	60	\$ 32.460,04	\$ 1.947.602
11-02-003	SALIDA SANITARIA DE 4" INCLUYE MATERIALES, ACCESORIOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	U	\$ 71.588,30	6	\$ 71.588,30	\$ 429.530
11-02-004	TUBERIA PVC SANITARIA DE 4".	M	\$ 48.458,61	36	\$ 48.458,61	\$ 1.744.510
11-03.	INSTALACIONES AGUAS SERVIDAS				\$ 288.817,82	
11-03-001	SUMINISTRO DE ESTRUCTURA E INSTALACION DE CANOA TIPO RAINGO O EQUIVALENTE; INCLUYE BAJANTE PLASTICO REDONDO, ELEMENTOS DE SOPORTE, CODOS, SELLANTES Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	GB	\$ 288.817,82	63	\$ 288.817,82	\$ 18.195.523
12	INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ 254.395,86
12-01.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 254.395,86	
12-01-001	SUMINISTRO Y MONTAJE DE INSTALACION ELECTRICA INTERNA PARA EL BAÑO EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO. INCLUYE: SALIDAS DE TOMACORRIENTE GFCI 125V DOBLE CON POLO A TIERRA, 15A, INTERRUPTOR SENCILLO, INTERRUPTOR DOBLE, PLAFONES, PROTECCION DEL CIRCUITO DE 1X20 A, 8 M DE ENCAUCHETADO DE 3X12 AWG, TUBERIA PVC, ACCESORIOS, FIJACION, CAJAS PVC CON TAPA SUPLEMENTO, CONDUCTORES DE COBRE 12AWG-CU-THHN-THWN 90°C, EMPALME (CONECTORES) Y APARATOS. LOS MATERIALES DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACION RETIE	U	\$ 129.165,92	6	\$ 129.165,92	\$ 774.996

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

12-01-002	SUMINISTRO Y MONTAJE DE INSTALACION ELECTRICA INTERNA PARA LA COCINA EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO, INCLUYE: SALIDAS DE TOMACORRIENTE GFCI 125V DOBLE CON POLO A TIERRA, 15A, TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA 15A, LEV REF 5320, 125V O SU EQUIVALENTE, INTERRUPTOR SENCILLO, PLAFON, PROTECCION DEL CIRCUITO DE 1X20 A, 8 M DE ENCAUCHETADO DE 3X12 AWG, TUBERIA PVC, ACCESORIOS, FIJACION, CAJAS PVC CON TAPA SUPLEMENTO, CONDUCTORES DE COBRE 12AWG-CU-THHN-THWN 90°C, EMPALME (CONECTORES) Y APARATOS. LOS MATERIALES DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACION RETIE	U	\$ 125.167,94	5	\$ 125.167,94	\$ 625.840
12-01-003	SUMINISTRO Y MONTAJE DE INSTALACION ELECTRICA INTERNA PARA LA HABITACION EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO, INCLUYE: SALIDAS DE TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA 15A, LEV REF 5320, 125V O SU EQUIVALENTE, INTERRUPTOR SENCILLO, PLAFON, PROTECCION DEL CIRCUITO DE 1X20 A, 8 M DE ENCAUCHETADO DE 3X12 AWG, TUBERIA PVC, ACCESORIOS, FIJACION, CAJAS PVC CON TAPA SUPLEMENTO, CONDUCTORES DE COBRE 12AWG-CU-THHN-THWN 90°C, EMPALME (CONECTORES) Y APARATOS. LOS MATERIALES DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACION RETIE	U	\$ 95.912,84	62	62,00	\$ 95.912,84
TOTAL, COSTO DIRECTO						\$ 677.697.558,00
ADMINISTRACIÓN					29,75%	\$ 201.615.024,00
UTILIDAD (INCLUIDO IVA)					3,50%	\$ 23.719.415,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$ 903.031.997,00
INVERSIÓN AMBIENTAL						\$ 2.086.576,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO + INVERSIÓN AMBIENTAL						\$ 905.118.573,00

MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND MED	CANT	VALOR UN	VALOR TOTAL
1	EXCAVACIONES				\$ 9.007.932,97
1,1	LIMPIEZA DE CUNETAS, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	m	137,05	\$ 65.728,60	\$ 9.007.932,97
2	CERRAMIENTOS				\$ 79.364.000,00
2,1	Cerramiento En Alambre De Púa De Cinco Cuerdas Y Estación Inmunizado, Y Toda Su Correcta Instalación Para Su Correcto Funcionamiento	m	400,00	\$ 198.410,00	\$ 79.364.000,00
3	ELECTRICO				\$ 11.323.758,00

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

3,1	Postes de fibra de vidrio,8 metros incluye instalada	un	2,00	\$ 12.000,00	\$ 24.000
3,2	Tríplex Nro. 4, incluye instalada	m	470,00	\$ 9.800,00	\$ 4.606.000
3,3	Conectores 10-10	un	10,00	\$ 6.000,00	\$ 60.000
3,4	Varilla cooperweld incluye instalación	un	2,00	\$ 46.600,00	\$ 93.200
3,5	Medidor rymel 220v monofásico	un	1,00	\$ 325.800,00	\$ 325.800
3,6	Caja acrílica para medidor	un	1,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000
3,7	Tubo I.M.C 1/2"	un	1,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000
3,8	Tomas sencillos incluye instalación	un	9,00	\$ 37.280,00	\$ 335.520
3,9	Swiche sencillo, incluye instalada	un	4,00	\$ 37.280,00	\$ 149.120
3,10	Swiche doble, incluye instalada	un	1,00	\$ 31.990,00	\$ 31.990
3,11	Plafones	un	3,00	\$ 3.000,00	\$ 9.000
3,12	Cable Nro. 12	m	340,00	\$ 3.800,00	\$ 1.292.000
3,13	caja de distribución de 4 ctos	un	1,00	\$ 87.375,00	\$ 87.375
3,14	Caja de distribución 2 ctos	un	1,00	\$ 57.725,00	\$ 57.725
3,15	Breke 2x20 A	un	1,00	\$ 29.125,00	\$ 29.125
3,16	Brekes 20 A	un	4,00	\$ 13.980,00	\$ 55.920
3,17	Breke 2x40 A	un	1,00	\$ 42.270,00	\$ 42.270
3,18	Cable Nro. 6, incluye instalada	m	9,00	\$ 18.057,00	\$ 162.513
3,19	Viento completo	un	1,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000
3,20	Perchas completas	un	3,00	\$ 22.000,00	\$ 66.000
3,21	Cable Concéntrico 2x8+8	m	22,00	\$ 25.000,00	\$ 550.000
3,22	Cable Concéntrico 1x8+8	m	40,00	\$ 16.000,00	\$ 640.000
3,23	Motobomba tipo lapicero	un	1,00	\$ 2.180.000,00	\$ 2.180.000
3,24	Arranque directo de 5-20 A Centro (ON-OFF)	un	1,00	\$ 233.000,00	\$ 233.000
3,25	Censor de encendido tipo flotador	un	1,00	\$ 93.200,00	\$ 93.200
				COSTO DIRECTO	\$ 99.695.863
				ADMINISTRACIÓN	25,90%
				UTILIDAD	3,00%
				COSTO TOTAL	\$ 128.507.968

Parque Infantiles Zona Rural y Zona Urbana Municipio de Guadalupe					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.PARCIAL
1	Suministro, transporte y colocación de juego infantil modular en madera rolliza de pino pátula inmunizada por el sistema vacío-presión con sales CCA tipo C(hidrosolubles) de Hickson o Quipasur o equivalente calidad. Compuesto por 4 torres con techo, dos puentes de 2,00 m. con pasamanos, una rampa de acceso de 1,30 x 0,80 m., 2 plataformas de 0,80 x 0,70 m., 1 deslizaderos de 2,40 m. en fibra de vidrio, dos bastidores columpios, un bastidor acrobático con una barra y dos argollas, red araña para escalar de 1,30 x 2,20 m., escalera marinera de 1,30 x 0,80 m., una escalera pasamanos. Incluye	un	4,00	\$ 10.650.500,00	\$ 42.602.000

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext.** 101
E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

	ensambles metálicos, excavaciones necesarias para la instalación, concreto necesario para asegurar estructura, y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.				
2	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medidoin situ. Incluye cargue, transporte y botada de material proveniente de la excavación en los sitios donde lo indique la interventoría.	m3	149,03	\$ 9.386,00	\$ 1.398.772
3	Suministro, transporte e instalación de grama tipo macana, de 1.0 - 2000 m2, para conformación de zonas verdes. Incluye conformación, nivelación de la superficie, regado y todo lo necesario hasta su total prendimiento.	0	85,30	\$ 6.926,00	\$ 590.775
Total, costo directo				\$ 44.591.583,00	
Administración				25.6%	\$ 11.415.446
Utilidad				3.50%	\$ 1.560.705
Total, del proyecto				\$ 57.567.734,00	

Cantidades de obra y Mano de obra para proyecto de caseta comunal					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNITARIO	V.PARCIAL
1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio.	m3	16	\$ 20.907	\$ 334.512
2	Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor DE 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acarreo interno.	m2	30,14	\$ 24.428	\$ 736.260

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

3	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN DE 35 X 35 CM en concreto de 21 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	10	\$ 203.648	\$ 2.036.480
4	Construcción de COLUMNAS DE 0.30 x 0.30m. en concreto de 21 Mpa. a la vista. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta en super "T" de 19mm., aristas biseladas, desmoldante, fluidificante para mezclas de concreto, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. No incluye refuerzo, según diseño. En el vaciado se deben dejar los hierros para el amarre de la mampostería no estructural, por ningún motivo se pagarán anclajes.	m3	8,968	\$ 455.689	\$ 4.086.619
5	Construcción de VIGAS AÉREAS de 0.20 x 0.10 m. en concreto de 21 Mpa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta de primera calidad en super "T" de 19 mm o equivalente, para acabado a la vista, aristas biseladas, obra falsa requerida, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem. Según diseño y especificaciones establecidos en los planos. En el vaciado se deben dejar los hierros para el amarre de los elementos no estructurales que se requieran, por ningún motivo se pagarán anclajes.	m3	5,608	\$ 413.816	\$ 2.320.680
6	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su	kg	1492	\$ 7.626	\$ 11.377.992

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

	correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.				
7	Suministro, transporte y colocación de base granular de 15 cm, de máximo Ø 1½", reacomodado con medios mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del Proctor modificado, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento Su medida será tomada en sitio ya compactado.	m3	30	\$ 91.711	\$ 2.751.330
8	Suministro, transporte y construcción de piso en concreto esmaltado con un espesor mínimo de 0,07 m. Incluye la nivelación del terreno, la adecuación de la superficie, entresuelo y todos los materiales y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	200	\$ 47.383	\$ 9.476.600
9	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m2	200	\$ 7.309	\$ 1.461.800
10	Construcción de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO PARA REVOCAR O ENCHAPAR una cara o dos caras, DE 10 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 10 cm. Incluye el suministro y transporte del ladrillo, el mortero de pega 1:4 espesor Max=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	190	\$ 42.466	\$ 8.068.540
11	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	133,4	\$ 24.613	\$ 3.283.374
12	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO PROFESIONAL, SOBRE MUROS REVOCADOS, 3 manos mínimo, o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m2	133,4	\$ 11.306	\$ 1.508.220

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext.** 101
E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

13	Suministro, transporte y colocación de lavamanos de colgar tipo Acuacer o equivalente. Incluye Grifería galaxia, abasto metálico, sifón botella y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2	\$ 205.999	\$ 411.998
14	Suministro, transporte y colocación de sanitario integral (línea Acuacer o equivalente) color blanco, bajo consumo 6lt, diseño de dos piezas, taza redonda, sifón esmaltado, grifería antisifón, anillo abierto, abastos, válvula de regulación metálica con manguera flexible, brida de fijación con tapón roscado y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2	\$ 287.414	\$ 574.828
15	Suministro, transporte y colocación de orinal de colgar grande (ref. 06104 de Corona o su equivalente), color blanco, incluye grifería, sifón botella, accesorios de soporte y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2	\$ 646.699	\$ 1.293.398
16	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra 15 A, LEV ref. 5320, 125 V y según la norma NEMA 5-15R, certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye toma, la tapa, cajas 4"x4" con tapa suplemento, ducto PVC, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, curvas, pega PVC, tornillos, conductores de cobre 12 AWG-CU-THHN/THWN-90°C, obra civil, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. (Salida promedio de 4 mts)	un	20	\$ 53.451	\$ 1.069.020

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

17	SUMINISTRO Y MONTAJE DE INSTALACION ELECTRICA INTERNA PARA EL BAÑO EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO. INCLUYE: SALIDAS DE TOMACORRIENTE GFCI 125V DOBLE CON POLO A TIERRA, 15A, INTERRUPTOR DOBLE, PLAFONES, PROTECCION DEL CIRCUITO DE 1X20 A, 8 M DE ENCAUCHETADO DE 3X12 AWG, TUBERIA PVC, ACCESORIOS, FIJACION, CAJAS PVC CON TAPA SUPLEMENTO, CONDUCTORES DE COBRE 12AWG-CU-THHN-THWN 90°C, EMPALME (CONECTORES) Y APARATOS. LOS MATERIALES DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACION RETIE	un	6	\$ 100.673	\$ 604.038
18	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de alumbrado con interruptor bipolar tipo LEV y plafón de loza, en ducto PVC. Incluye bombilla compacta ahorradora de energía de 20W (normas de fabricación IEC 968/969, Vida media de 6000horas), ducto PVC, plafón loza, conectores de conexión y empalme, conductores de cobre 12 AWG-CU-THHN/THNW-90°C (incluyendo tierra), cajas metálicas galvanizada 4"x4" con tapa suplemento, curvas, adaptadores terminales, pega PVC, tornillos, obra civil y demás accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (salida promedio de 4 metros)	un	18	\$ 69.327	\$ 1.247.886
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTFABRICADOS FABRICADOS CON RESINA TERMOESTABLE, REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO MOLDEADOS POR CONTACTO. (PRFV) CON CAPACIDAD DE 2000 L Y TRAMPA DE GRASAS INTERNA; INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	un	2	\$ 5.007.541	\$ 10.015.082

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext.** 101
E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022		
		2022-110-4.4 /SGG		
		Secretaría General y de Gobierno		

20	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, con un DIÁMETRO DE 3", para aguas residuales o lluvia ENTERRADA y/o EMPOTRADA por losas. Incluye suministro y transporte de los materiales, accesorios, pegante, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo.	m	110	\$ 25.930	\$ 2.852.300
21	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, con un DIÁMETRO DE 2", para aguas residuales ENTERRADA y/o EMPOTRADA por losas. Incluye suministro y transporte de los materiales, accesorios, pegante, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo.	m	14	\$ 22.012	\$ 308.168
22	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC-P, RDE 9, 500 PSI, diámetro 1/2", incluye todos los accesorios en PVC de diámetro 1/2" que se requieran para su correcta instalación. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Se debe garantizar la correcta instalación y funcionamiento. Incluye además las perforaciones (canchas) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales o donde indique la interventoría.	m	40	\$ 9.345	\$ 373.800

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

23	Suministro, transporte y colocación de ventanas fijas - en persiana, sistema PC-744 de alúmina o equivalente de 1x1. Marco y estructura en aluminio anodizado color natural, cristal templado claro, espesor de 6 mm. Incluye empaques-pisa vidrio de caucho en "U", cerraduras seguro chapa, rodachines, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento. Ver cuadro de puertas y ventanas.	m2	6	\$ 290.858	\$ 1.745.148
24	Suministro, transporte y colocación de puerta metálica (marco y ala) calibre 20, ancho de 0.8m x2.00 m. Incluye chapa de seguridad tipo Yale o equivalente, anticorrosivo y esmalte de acabado y todos los demás elementos requeridos para su correcta fabricación e instalación, según diseño.	un	4	\$ 493.045	\$ 1.972.180
25	Suministro, transporte y colocación de puerta metálica (marco y ala) calibre 20 de 0.6x1.80 m. Incluye chapa de seguridad tipo Yale o equivalente, anticorrosivo y esmalte de acabado y todos los demás elementos requeridos para su correcta fabricación e instalación, según diseño.	un	4	\$ 373.045	\$ 1.492.180
26	Suministro, transporte y colocación de mesón en acero inoxidable AISI 304 calibre 18 tipo Socoda o equivalente, de 1.60 x 0.60 m. Incluye pozuelo de 500 x 500 x 250 mm, salpicadero, bordes redondeados, sifón, canastilla, grifería cuello de ganso, abastos con llave metálica, parales (pie amigos en platina de 2" x 3/16" asegurados a la pared mediante 2 pernos de expansión de 3/8" x 4" c/u) de soporte donde sea necesario y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	un	2	\$ 1.273.353	\$ 2.546.706

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext.** 101

E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

27	Cubierta en teja de fibrocemento. Incluye el suministro, transporte de materiales. Madera tipo chanu, alfardas, cargueras, largueros y sobre muros 2"x4", largueros 2"x4" para cumbrera y solera, cintas 2"x2", instalación de tejas nuevas, inmunización con preservador de madera por aspersión o brochado y todos los materiales y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Alero mínimo de 0,50 m. Medido a lo largo de la pendiente, con previa aprobación de la interventoría.	m2	242	\$ 90.979	\$ 22.016.918
Total, Costos Directos					\$ 95.966.058
Administración					\$ 25.843.659
Utilidad					\$ 2.878.982
Total, Proyecto:					\$ 124.688.699

SÉXTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en forma independiente y diferente por cada proyecto, para el efecto el contratista deberá presentar actas parciales e individuales por cada proyecto según avance en la ejecución del mismo por la modalidad de precios unitarios, así: hasta el 90% se pagará durante la ejecución del contrato, siempre que la entidad cofinanciadora, en caso de existir, haya realizado el desembolso de los recursos del cual depende la disponibilidad de su PAC y el 10% se pagará una vez el Municipio y el ente de cofinanciación reciban a satisfacción la obra, se apruebe el informe final de ejecución de cada uno de los proyectos, la suscripción por parte del contratista de las actas de terminación y liquidación de los contratos y los requisitos de tipo administrativos que exija el ente cofinanciado.

Las actas o informes de obra se realizarán así:

a. Se deberán realizar actas de obra mediante cortes por cada proyecto, entre la Interventoría y el CONTRATISTA del contrato principal, las cuales deben ser firmadas por la Interventoría con un respectivo informe de avance de obra, financiero y técnico etc.; tanto escrito como gráfico, las actas deben ser previamente aceptadas y aprobadas por los supervisores que para el efecto designen el Municipio para poder ser cancelado su valor.

b. Toda obra adicional o extra que pueda surgir, debe ser primero informada y autorizada por el INTERVENTOR y luego de ser autorizada y aprobada por los supervisores que para el efecto designen el Municipio y la entidad cofinanciadora, en caso de existir y sólo así se podrá acometer su ejecución. Las obras que se ejecuten pretermitiendo esas autorizaciones y aprobaciones no serán canceladas por el MUNICIPIO y correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de obra.

En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el pago,

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se supeditarán a la entrega del anticipo. En todo caso se observará lo dispuesto en la Ley 1474/2011 y Decreto 1082/2015.

Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. En todo caso para el cumplimiento de este requisito, se observará la legislación vigente e imperante al momento de surtir el pago.

Los pagos se realizarán previa presentación de los respectivos informes de interventoría y viabilizadas por el supervisor del Municipio de Guadalupe en un plazo no mayor a 8 días después de la presentación del mismo en los términos del artículo 32 de la Ley 80/93, Ley 1474/2011.

SEPTIMA: ANTICIPO: EL MUNICIPIO para la ejecución del presente contrato entregará a título de anticipo una suma equivalente al 30% del valor del contrato, previa suscripción de contrato y aceptación de pólizas de garantías de cumplimiento y constitución de encargo fiduciario, en todo caso deberá observarse lo previsto en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. el cual será consignado en la fiducia o patrimonio autónomo, previa presentación y aprobación del Plan de Inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y la supervisor como requisito previo al pago del anticipo, una vez se encuentre debidamente legalizado el Contrato; el anticipo deberá ser invertido en la ejecución de lo pactado en el contrato, y no deberá por ningún motivo ser utilizado para gastos de legalización del contrato, publicaciones, impuestos, ni en el mantenimiento y reparación de equipos ni de otras actividades que deberán estar bien definidas al momento de presentar la oferta.

Parágrafo Primero: Para la administración del anticipo el contratista debe suscribir el contrato de fiducia o suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

Parágrafo Tercero: Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de la entidad y entran a formar parte el patrimonio autónomo o fiducia. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo o fiducia y sus rendimientos son autónomos, son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

Parágrafo Cuarto: Corresponde al Interventor, la vigilancia en el manejo del anticipo, de conformidad con las normas que rigen la materia y teniendo en cuenta lo siguiente: 1) El anticipo

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

será amortizado, descontando el 30% de cada uno de los pagos que se le realicen al Contratista, hasta su amortización total. 2) mensualmente hasta que se agote el anticipo, el contratista presentará al Interventor una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, y sus correspondientes rubros, anexando además las facturas que sustentan cada pago y los extractos bancarios. Todo egreso que se haga de la cuenta de anticipo debe estar dirigido única y exclusivamente a pagos relacionados directamente con el contrato. Ningún egreso que no esté debidamente justificado podrá ser soportado con una consignación posterior que el contratista haga a la cuenta de anticipo.

Parágrafo Quinto. Cuando a juicio de LA ENTIDAD, se considere que las obras no marchan satisfactoriamente y que efectivamente no se cumplirá el objeto del contrato, éstas podrán exigir al contratista el reintegro total del anticipo no amortizado, haciendo la deducción de las cuentas que se encuentren pendientes por pagar o haciendo efectivo el amparo de correcta inversión del anticipo de la garantía única de cumplimiento del contrato. Igualmente se exigirá el reintegro del anticipo cuando se compruebe el mal manejo o uso indebido del mismo.

OCTAVA: GARANTIA ÚNICA. Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación del Municipio una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales según siguiente detalle:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	- Municipio de Guadalupe - Antioquia identificado con NIT 890.981.162-2 - Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA con NIT. 811.032.187-8 - Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia con NIT. 811.007.127-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) MESES más	Diez (10%) del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Cien por ciento (100%) del valor del monto que reciba a título de anticipo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más	Veinte por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (2) años más contados a partir del Recibo definitivo de la obra	Treinta (10%) del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	- Contratista - Municipio de Guadalupe - Antioquia identificado con NIT 890.981.162-2 - Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA con NIT. 811.032.187-8

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

Característica	Condición
	- Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia con NIT. 811.007.127-0
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	- Terceros afectados - Municipio de Guadalupe - Antioquia identificado con NIT 890.981.162-2 - Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA con NIT. 811.032.187-8 - Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia con NIT. 811.007.127-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

NOVENA: INTERVENTORÍA. El contrato contará con interventoría externa en los términos del artículo 32, ley 80 de 1993, la cual deberá cumplir con las obligaciones previstas en la ley 1474 de 2011 y demás normas modificatorias.

DÉCIMA: TRABAJOS MAL EJECUTADOS. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra en óptima calidad, situación que revisará el supervisor del contrato designado por el Municipio, así mismo la entidad contratante podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de las actividades mal ejecutadas que no se ajusten a las especificaciones entregadas por el Municipio o si han empleado repuestos o accesorios inadecuados o. En cada caso el MUNICIPIO dirá si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que el CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El Contratista deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por la entidad contratante a su costo y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de los trabajos, en ningún caso el exceso ejecutado sin la previa autorización del MUNICIPIO dará derecho al contratista para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el contratista rehúsa a ejecutar actividades contratadas o ejecutar las reparaciones ordenadas por el MUNICIPIO, el MUNICIPIO podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de sus costos al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y las multas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: El Municipio podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: 1) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. 2) Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. 3) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. 4) En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido por la Secretaría Jurídica de LA ENTIDAD.

La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. -EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del SUPERVISOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al SUPERVISOR y al MUNICIPIO, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el municipio a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Municipio no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a EL MUNICIPIO, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el Municipio y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -EI CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) Informe de evaluación. 4) Propuesta del contratista en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. 5) Observaciones presentadas por los proponentes y respuestas a las mismas. 6) Resolución de Adjudicación. 7) Las actas y acuerdos suscritos entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Los informes y actas de Supervisión. 9) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato. 10) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 11) Garantías pactadas. 12) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el SUPERVISOR. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas; b) Constancia suscrita por el SUPERVISOR, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El contrato cuenta con respaldo presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, así:

- **Construcción Salones comunales**

Nº Certificado disponibilidad presupuestal	2022-SH-130- 13-1-0000000086
Fecha de expedición	21 de enero de 2022
Rubro	2.3.2.02.02.005

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

Descripción del rubro	Servicios de la construcción
Valor que ampara el contrato de obra	\$ 124.688.699

• **Mejoramiento de Vivienda Rural**

N° Certificado disponibilidad presupuestal	2022-SH-130-13-1 - 0000000073
Fecha de expedición	21 de enero de 2022
Rubro	2.3.2.02.02.005
Descripción del rubro	Servicios de la construcción
Valor que ampara el contrato de obra	\$ 905.118.573

• **Mantenimiento de escenarios deportivos**

N° Certificado disponibilidad presupuestal	2022-SH-130-13-1- 0000000012
Fecha de expedición	11 de enero de 2022
Rubro	2.3.2.02.02.005
Descripción del rubro	Servicios de la construcción
Valor que ampara el contrato de obra	\$ 273.778.981

• **Mantenimiento relleno sanitario**

N° Certificado disponibilidad presupuestal	2022-SH-130-13-1-0000000013
Fecha de expedición	11 de enero de 2022
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor que ampara el contrato de obra	\$ 128.507.968

• **Construcción parques infantiles**

N° Certificado disponibilidad presupuestal	2022-SH-130-13-1-0000000082
Fecha de expedición	21 de enero de 2022
Rubro	2.3.2.02.02.005
Descripción del rubro	Servicios de la construcción
Valor que ampara el contrato de obra	\$ 57.567.734

• **Mantenimiento de Coliseo Municipal**

N° Certificado disponibilidad presupuestal	2022-SH-130-13-1-0000000101
Fecha de expedición	21 de enero de 2022
Rubro	2.3.2.02.02.005
Descripción del rubro	Servicios de la construcción
Valor que ampara el contrato de obra	\$ 290.340.916

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	CONTRATO No. CO-73-2022	
		2022-110-4.4 /SGG	
		Secretaría General y de Gobierno	

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: Jonnathan Atehortúa Baena Cargo: Secretario de Planeación. Dirección: Calle 50 # 50-27 Ciudad: Guadalupe Teléfono: 3148321057 Email: planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co	Nombre: Federico Lozano Asprilla Cargo: Representante legal Dirección: Calle 57 B No. 18 CC-17 Ciudad: Medellín Teléfono: (3212687247-3137797143 Email: sargosas@outlook.com

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte del MUNICIPIO y suscripción del acta de inicio de las actividades.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es el Municipio de Guadalupe.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

Por el Municipio,

Por el contratista,

CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO
 Alcalde municipal

FEDERICO LOZANO ASPRILLA
 C.C 11.807.805
 R/L. CONSTRUCTORA SARGO S.A.S

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	FABIAN ANDRES SALAZAR-Auxiliar Administrativo	
Revisó	Asistir Abogados, Asesoría Jurídica integral S.A.S - Asesor Jurídico	

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

CADIMAS/065/C-I-70/23

Guadalupe – Antioquia, 16 de marzo de 2023

Respetados Señores:

ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Atn. César Augusto Agudelo Metrio

Alcalde Municipal

Dirección: Calle 50 # 50-27

PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE

Atn. Arq. Jonnathan Atehortúa Baena

Secretario de Planeación e Infraestructura

Móvil: 3148321057

Referencia: Contrato de interventoría No. C-I-70-2022 "Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del contrato cuyo objeto es la "construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia"

Asunto: Informe de interventoría – presunto incumplimiento contractual por parte del Contratista de Obra CONSTRUCTORA SARGO S.A.S, relacionado con las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe, Antioquia.

Cordial saludo,

Esta Interventoría, asignada al contrato de obra CO-73-2022 cuyo objeto es la **"construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia,"** y en cumplimiento de nuestras funciones, nos permitimos informar que la empresa contratista **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S**, presuntamente, no está ejecutando las actividades de acuerdo a los compromisos adquiridos contractualmente y en los Comités de Obra realizados semanalmente. **A la fecha el Contratista presenta una ejecución de obra del 51,63%, lo que implica un pendiente**

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

de ejecución del 48,37%, y solo cuenta con 2 semanas para su terminación (31 de marzo del 2023).

Nos permitimos informar el estado a la fecha (16 de marzo de 2023), del desarrollo del Contrato del Obra CO-73_2022. Aquí se consignan las actividades de las diferentes obras que conforman el Contrato en mención, con el objeto de tener una visión general de cada una de las obras y su ejecución, tanto en la parte física como su desarrollo en el tiempo y su estado financiero. La información es tomada de la reprogramación y cronogramas presentados por el contratista CONSTRUCTORA SARGO SAS., con fecha del 31 de enero del 2023, a la Interventoría.

De acuerdo a lo convenido en el comité de obra No. 24 del pasado martes 14 de marzo del 2023, y según solicitud del Jurídico del Municipio, Dr. Ramiro Ferney Sánchez, se presenta informe de interventoría relacionado al avance de obra actualizado a la fecha (16 de marzo de 2023), se evidencia lo siguiente:

- Del nuevo plazo contractual (240 días solares), han transcurrido a la fecha 225 días solares, que equivalen al 93,75% del plazo contractual total.
- Del valor inicial del contrato de obra CO-73-2022 (\$ 1.780.003.070,26), se ajusta este valor, a la fecha, según comités de obra, en \$1.066'356.20, cifra que no ha sido oficializada por la Administración del Municipio. La obra ejecutada a la fecha asciende a la suma de \$550.526.925,73, que representan el 51,63% con base al valor total del contrato de obra ajustado.
- En los mejoramientos de vivienda rural, a la fecha, se debían terminar 18 mejoramientos que representan el 60% (\$196'120.800,00) de los 30 mejoramientos autorizados (\$ 326'867.994,82); pero, sólo se ha ejecutado obra del orden del 38% (\$124'515.056,05) para los 18 módulos, restando 2 semanas para cumplir con el plazo de entrega, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Esto representa un atraso acumulado del 22%, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.
- En el mantenimiento de la infraestructura física del coliseo cubierto, a la fecha, se ha ejecutado obra del orden del 65,14% (\$ 189.140.480,36), lo que implica un pendiente de ejecución del 34,86%, restando 2 semanas para cumplir con el plazo de entrega, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023.

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.

- Las placas deportivas rurales, a la fecha, debían estar terminadas, pero sólo se ha ejecutado obra del orden del 35,15% (\$ 37.850.781,33), lo que implica un retraso de ejecución del 64,85%, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.
- En el mantenimiento del relleno sanitario, a la fecha, se ha ejecutado obra del orden del 85,75% (\$ 110.190.473,13), lo que implica que el Contratista no presenta ningún retraso, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22. Cabe recalcar, que para este proyecto se deben realizar ajustes en cantidades y valores para definir el valor final del mismo.
- En los parques infantiles zona rural y zona urbana, a la fecha, se ha ejecutado obra del orden del 99,06% (\$ 57.024.787,86), lo que implica un pendiente de ejecución del 0,94% correspondiente al suministro e instalación de grama en tres de los cuatro parques infantiles contractuales, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.
- En las casetas comunales, a la fecha, no se ha ejecutado obra debido a que la Administración del Municipio no ha definido las áreas a intervenir; de igual manera, no se han entregado los diseños finales. Para este proyecto, el Contratista cuenta en almacén con el material requerido por los diseños preliminares que representan un valor de \$ 31.805.347,00, equivalente al 25,51%, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.

Se incluye nuevamente una tabla (corte a marzo 16 de 2023), en la cual se consigna el balance actual de la obra, con el detalle de los valores del Contrato de Obra y su peso respectivo en porcentaje, tiempo y estado financiero.

Semanalmente, en los Comités de Obra, se ha contado con la presencia del alcalde señor César Augusto Agudelo Metrio, funcionarios de la Secretaría de Planeación del Municipio de Guadalupe, personal del Contratista de Obra CONSTRUCTORA SARGO SAS y de la Interventoría CADIMAS S.A.S; se ha tratado reiteradamente el problema y se ha escuchado al Contratista de Obra, CONSTRUCTORA SARGO SAS., y sus justificaciones inherentes a los atrasos.

La Interventoría ha estado al tanto del asunto, y se han tomado medidas, requiriendo y oficiando al Contratista, así como informando a la Administración de lo que sucede, en tiempo real, con la ejecución del Contrato. A la fecha el contratista no ha suministrado la totalidad de los materiales a los diferentes beneficiarios de los mejoramientos de vivienda rural; el material sigue acopiado en las instalaciones del Coliseo Municipal.

Por lo anterior, la Interventoría considera que presumiblemente no se van a recuperar los atrasos y que es poco probable que el Contratista cumpla con la ejecución de obras y fechas de entrega en los plazos previstos.

Así, conforme a lo establecido en el **Contrato de Interventoría No. C-I-70- 2022**, se estipula:

CLÁUSULA I, OBJETO: *“realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del contrato cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.”***

PARÁGRAFO PRIMERO, ALCANCE: *“comprende la realización de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.”***

Los proyectos u obras incluidos en el objeto son los siguientes:

— *Mantenimiento del coliseo municipal*

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

- Mantenimiento de escenarios deportivos rurales
- Mejoramiento de viviendas rurales
- Mantenimiento relleno sanitario
- Mantenimiento de las instituciones educativas rurales
- Construcción parques infantiles
- Construcción de salones comunales
-

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre el Municipio, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas, jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costo.

CLAUSULA V, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (INTERVENTORÍA), según sus numerales 1, 2, 3, 7, 14, 15, 17 y 19 estipulan:

Numeral 1. "Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato."

Numeral 2. "Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y contrato."

Numeral 3. "Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato."

Numeral 7. "Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del Objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato."

Numeral 14. "Dar a conocer a EL MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones."

Numeral 15. "Comunicarle a EL MUNICIPIO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato."

Numeral 17. "Presentar informes periódicos de las actividades realizados con ocasión de la ejecución del contrato."

Numeral 19. "Suministrar al MUNICIPIO, cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato, facturar, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta y en los términos de la contratación."

Esta interventoría ha dejado como evidencia la siguiente trazabilidad:

1. ANTECEDENTES

1. RESOLUCIÓN No. 84-2022 (13 de abril de 2022) " POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, PREVIO PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO" ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No CM-01 DE 2022, que tiene por objeto realizar "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA", a la empresa CADIMAS CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT. 900.804.139-0, representada legalmente por JORGE ALBEIRO LOTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.617.556, por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$171.028.894), en las condiciones y términos del texto de la oferta que presentó el oferente, la cual se entiende como parte integral de esta resolución, al igual que los pliegos de condiciones con sus anexos y demás documentos que dieron origen a este proceso.
2. El contrato de interventoría pública No. C-I-70-2022, se firmó el día veintisiete (27) de abril de 2022 entre el Municipio de Guadalupe (Antioquia) y la empresa Contratista CADIMAS CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Duración del contrato: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

3. RESOLUCION Nro. 132-2022 (14 de junio de 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, PREVIO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA" ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 02- 2022, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA", a la empresa CONSTRUCTORA SARGO S.A.S con NIT 900.659.669- 0, representada legalmente por FEDERICO LOZANO ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.807.805, por la suma de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.780.002.871), en las condiciones y términos del texto de la oferta presentada la cual se entiende como parte integral de esta resolución, al igual que los pliegos de condiciones con sus anexos y demás documentos que dieron origen a este proceso.
4. El contrato de obra pública No. CO-73-2022, se firmó el día dieciséis (16) de junio de 2022 entre el Municipio de Guadalupe (Antioquia) y la empresa Contratista CONSTRUCTORA SARGO S.A.S. Duración del contrato: SEIS (6) MESES.
5. El 26 de julio de 2022, se suscribe el acta de inicio de obra, correspondiente al contrato de obra No. CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe-Antioquia.
6. El 07 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/015/C-I-70/22** con asunto "*Solicitud del estado de los pedidos de materiales relacionados a las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022.*" Interventoría solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), y resultados de laboratorio del diseño de mezcla de concreto, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.
7. El 12 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/018/C-I-70/22** con asunto "*Solicitud del estado de los pedidos de materiales relacionados a las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022.*" Interventoría nuevamente solicita al contratista, el

Calle 33 Sur No. 43 A - 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 - 323 364 1367 - E-mail: cadimascycsas@gmail.com

informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, equipo, herramienta menor, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), y resultados de laboratorio del diseño de mezcla de concreto, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.

8. El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/021/C-I-70/22** con asunto *"Notificación de incumplimiento a SARGO S.A.S en lo que refiere a cronogramas de trabajo, fechas de inicio, suministro de materiales, equipo y herramienta menor, relacionados con la ejecución de actividades en obra, referentes al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022."* Interventoría notifica y pone en conocimiento al contratista SARGO S.A.S y a Planeación Municipal, con el fin de tomar los correspondientes correctivos y medidas de choque, el incumplimiento relacionado con: el suministro de materiales, el equipo requerido para la preparación y vaciado de concretos, cronograma de trabajo y fechas de inicio.
9. El 19 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/022/C-I-70/22** con asunto *"Citación a comité de obra del representante legal de la Constructora SARGO S.A.S, relacionados con la ejecución de actividades en obra, referentes al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022."* Interventoría cita a comité de obra al representante legal de la Constructora SARGO S.A.S, programado para el día viernes 23 de septiembre del 2022 a las 2:00 pm, considerando su asistencia como indispensable. El representante legal, señor Federico Lozano Asprilla, no se presentó.
10. El 20 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/023/C-I-70/22** con asunto *"Requerimiento de materiales, equipo, herramienta menor y soporte de vinculación de las cuadrillas de obra, referentes al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022."* Interventoría de nuevo y reiteradamente solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, equipo, herramienta menor, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), resultados de laboratorio del diseño de mezclas de concreto y vinculación de las cuadrillas de obra, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.

Calle 33 Sur No. 43 A - 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 - 323 364 1367 - E-mail: cadimascycsas@gmail.com

11. El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/025/C-I-70/22** con asunto *"Requerimiento de materiales, equipo, herramienta menor y soporte de vinculación de las cuadrillas de obra, según Comité de Obra #11 del 23 de septiembre. Contrato de obra CO-73-2022."* Interventoría de nuevo y reiteradamente solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, equipo, herramienta menor, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), resultados de laboratorio del diseño de mezclas de concreto y vinculación de las cuadrillas de obra, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.
12. El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/026/C-I-70/22** con asunto *"Requerimiento de plan de contingencia y cronogramas actualizados según compromiso pactado en comité de obra #11 por parte del contratista SARGO S.A.S, referentes al contrato de obra CO- 73-2022."* Interventoría solicita requerimiento de plan de contingencia y cronogramas actualizados según compromiso pactado en comité de obra #11, del viernes 23 de septiembre por parte del contratista SARGO S.A.S. Este compromiso era para el lunes 26 de septiembre de 2022. A la fecha (El 28 de septiembre de 2022) no se tiene ninguna respuesta por parte del Contratista de Obra.
13. El 19 de octubre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/031/C-I-70/22** con asunto *"Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el contrato de obra CO-73-2022."* Interventoría informa a Planeación Municipal, el estado a la fecha, del Contrato del asunto. En esta relación se consignan las actividades de las diferentes obras que conforman el Contrato en mención, con el objeto de tener una visión general de cada una de las obras y su ejecución, tanto en la parte física como su desarrollo en el tiempo. Se aclara que la información es tomada de la reprogramación y cronogramas actualizados, presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, enviada a la Interventoría y presentada en el Comité de Obra No.11. El proyecto de los Mejoramientos de Vivienda Rural (MVR), que es el Proyecto que presenta un atraso significativo en su ejecución, **representa más la mitad (50,85 %) del valor total del Contrato de Obra.**

14. El 04 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/034/C-I-70/22** con asunto *"PLIEGO DE CARGOS Y AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO. Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Obra CO-73-2022."* **Interventoría informa a Planeación Municipal**, el estado a la fecha (04 de noviembre de 2022), del Contrato del asunto. Se aclara que la información es tomada de la reprogramación y cronogramas actualizados, presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, a la Interventoría. Se evidencia lo siguiente: Del plazo contractual (180 días solares), han transcurrido a la fecha 102 días solares, que equivalen al 56,7% del plazo contractual total. Del valor total del contrato (\$ 1.780'002.871,00) la obra ejecutada a la fecha, asciende a la suma de \$ 145'136.047,13 que representan el 8,15% del valor adjudicado. De acuerdo con lo analizado, para que el Contratista se recupere de los atrasos debe ejecutar obra por un valor aproximado a los \$ 117'000.000 de pesos semanales (5,6% semanal) y cumplir de esta manera, con el plazo y valor del Contrato, en las 14 semanas restantes del plazo de ejecución contractual. El proyecto de los Mejoramientos de Vivienda Rural (MVR), que es el Proyecto que presenta un atraso significativo en su ejecución, representa por sí sólo, más la mitad (50,85 %) del valor total Contrato de Obra.
15. El 10 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/036/C-I-70/22** con asunto *"Requerimiento de fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), recibos de despacho del proveedor (remisiones), facturas de los respectivos materiales y equipos, soporte de vinculación de las cuadrillas de obra. Contrato de obra CO-73- 2022."* Interventoría solicita reiteradamente las fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), recibos de despacho del proveedor (remisiones) y facturas de los respectivos materiales y equipos que están llegando a las instalaciones del coliseo, con el fin de soportar los mismos, garantizando el buen desarrollo del contrato de obra. Se evidencia a la fecha, llegada de materiales y equipo tales como: cemento, triturado, arena para concretos, plástico #6, acero de refuerzo y concretadora de 2 sacos con motor a gasolina. Se le recuerda al contratista SARGO SAS, lo relacionado con el equipo (formaletas de cilindro y cono de asentamiento), para la toma de muestras de cilindros de concreto en la preparación y vaciado de los concretos. Por último, se solicita el equipo faltante requerido para la preparación y vaciado de concreto, al igual que los materiales faltantes a los que haya lugar. Se reitera el requerimiento del respectivo soporte de vinculación de las cuadrillas de obra.

16. El 16 de noviembre de 2022, mediante oficio CADIMAS/038/C-I-70/22 con asunto "PLIEGO DE CARGOS Y AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO. Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Obra CO-73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal, el estado a la fecha (16 de noviembre de 2022), el estado del Contrato del Obra CO-73-2022. La información es tomada de la reprogramación y cronogramas, presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, a la Interventoría. Se evidencia lo siguiente: Del plazo contractual (180 días solares), han transcurrido a la fecha 114 días solares, que equivalen al 63,3% del plazo contractual total. Del valor total del contrato (\$ 1.780'002.871,00) la obra ejecutada a la fecha, asciende a la suma de \$ 145'136.047,13 que representan el 8,15% del valor adjudicado. **El contrato presenta un atraso del 40 %** a la fecha de acuerdo con la última evaluación, para que el Contratista se recupere de los atrasos debe ejecutar obra por un valor aproximado a los \$ 148,6 millones de pesos semanales (7,1% semanal) y cumplir de esta manera, con el plazo y valor del Contrato, en las 11 semanas restantes del plazo de ejecución contractual (a partir de la semana que inicia el 21 de noviembre). La Interventoría ha estado al tanto del asunto, y se han tomado medidas, requiriendo y oficiando al Contratista, así como informando a la Administración de lo que sucede, en tiempo real, con la ejecución del Contrato. A la fecha (16 de noviembre de 2022) el contratista no ha suministrado material a los diferentes beneficiarios de los mejoramientos de vivienda rural; el material sigue acopiado en las instalaciones del Coliseo Municipal.
17. El 18 de noviembre de 2022, mediante oficio CADIMAS/041/C-I-70/22 con asunto "OFICIO ATRASOS POR INCUMPLIMIENTO. Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Obra CO-73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal reiteradamente y hace énfasis en que el contratista de obra Sargo SAS., no está ejecutando las actividades de acuerdo a los compromisos adquiridos en los Comités de Obra. **A la fecha el Contratista presenta un atraso del 40%**, y solo cuenta con 11 semanas para su terminación. En el Coliseo se están adelantando trabajos de conformación, llenos y nivelación en la sub base, labor que no se ha terminado y el compromiso era que, para finales de la semana en curso, estaría fundida la placa, por lo menos en un 50 – 60%. Para iniciar los

trabajos en el Coliseo, mediante oficio **CADIMAS/039/C-I-70/12** se le solicitó al Contratista de Obra, una relación detallada en la que se informara fecha de inicio, procedimientos de vaciado de la placa (modulación), equipo y herramienta menor disponible, personal afiliado y elementos de protección, entre otros requerimientos. En los mejoramientos de vivienda rural (MVR), solo hasta el día 17 de noviembre, se iniciaron las actividades del transporte de los materiales que se requieren para poder iniciar los trabajos a los beneficiarios. No se cumple la fecha de inicio de estos mejoramientos según lo programado en los Comités de Obra. No se sabe de la vinculación o contrato de personal, tanto externo como de las veredas, para los trabajos de los mejoramientos. Soportados en lo indicado en los párrafos anteriores y según los compromisos adquiridos, acaba de transcurrir una semana más y no se han iniciado los trabajos en las veredas. Por lo anterior, la Interventoría considera que no se van a recuperar los atrasos y que es poco probable que el Contratista cumpla con la ejecución de obras y fechas de entrega en los plazos previstos.

18. El 25 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/042/C-I-70/22** con asunto "PLIEGO DE CARGOS Y AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO. Contrato de Obra CO-73-2022." **Interventoría informa a Planeación Municipal**, la preocupación al ver que la Administración no se ha pronunciado oficialmente con relación al Pliego de Cargos y Audiencia por el Incumplimiento que se debe adelantar ante el desempeño de la firma contratista de obra SARGO SAS., debido a los atrasos en la ejecución de las obras. CADIMAS SAS., firma que adelanta la Interventoría de las obras se ha pronunciado reiteradamente a través de comunicaciones y oficios sobre los atrasos, tanto en la ejecución como en el suministro de materiales para las obras, además de que el tema se ha tratado ampliamente en los Comités de Obra, debido a que por la mínima ejecución se ha afectado indiscutiblemente el desarrollo del Contrato de Obra y adicionalmente, esto se ha reflejado en el desequilibrio contractual en el que se ha visto afectada la Interventoría, por la ineficiente ejecución de Obra.

19. El 15 de diciembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/046/C-I-70/22** con asunto "Informe de interventoría – presunto incumplimiento contractual por

parte del Contratista de Obra SARGO S.A.S, relacionado con las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe, Antioquia". La Interventoría, asignada al contrato de obra CO-73-2022 cuyo objeto es la "construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia," y en cumplimiento de nuestras funciones, nos permitimos informar que la empresa contratista SARGO S.A.S, presuntamente, no está ejecutando las actividades de acuerdo a los compromisos adquiridos contractualmente y en los Comités de Obra realizados semanalmente. A la fecha el Contratista presenta un atraso del 63,3%, y solo cuenta con 6 semanas para su terminación. Nos permitimos informar el estado a la fecha (16 de diciembre de 2022), del desarrollo del Contrato del Obra CO-73_2022. Aquí se consignan las actividades de las diferentes obras que conforman el Contrato en mención, con el objeto de tener una visión general de cada una de las obras y su ejecución, tanto en la parte física como su desarrollo en el tiempo y su estado financiero. La información es tomada de la reprogramación y cronogramas presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, a la Interventoría. Se evidencia lo siguiente:

- Del plazo contractual (180 días solares), han transcurrido a la fecha 145 días solares, que equivalen al 80,6 % del plazo contractual total.
- Del valor total del contrato (\$ 1.780,0 millones), la obra ejecutada a la fecha asciende a la suma de \$ 193,6 millones, que representan el 10,9% del valor adjudicado. (incluyendo los \$ 48,5 millones ejecutados en instalación de malla y concreto en placa en el Coliseo).
- El contrato presenta a la fecha un atraso acumulado del 63,3% de acuerdo con esta evaluación; para que el Contratista se recupere de los atrasos deben ejecutar obra por un valor aproximado a los \$ 264.4 millones de pesos semanales y cumplir de esta manera, con el plazo y valor del Contrato, en las 6 semanas restantes del plazo de ejecución contractual (a partir de la semana que inicia el 18 de diciembre).

II. INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS

Calle 33 Sur No. 43 A - 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 - 323 364 1367 - E-mail: cadimascycsas@gmail.com

Teniendo en cuenta lo expresado por esta Interventoría en los comunicados descritos en los antecedentes y mesas de trabajo de seguimiento, se puede evidenciar que, a la fecha, el contratista presenta un atraso significativo en la ejecución del Proyecto, atraso que ha ido en aumento, además de la demora en la entrega de documentos solicitados por Interventoría.

Con lo anterior se ha incumplido con la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. CO-73-2022, "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

"Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

- a. Obligaciones generales:** 1. Ejecutar con la mayor diligencia y cuidado el objeto contractual, el cual se ejecutará a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Aportar dentro del término las garantías establecidas en el contrato. 3. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 4. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Ampliar, renovar o restablecer el valor de la garantía y otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (...)"

El Contratista incumplió con la cláusula segunda, "Obligaciones del Contratista", literal a, "Obligaciones Generales del Contratista", en sus numerales 1, 2, 3, 4 y 5, esto debido a que, pese a que el atraso persiste en el Plan y Reprogramación de Trabajo, no ha puesto en marcha un plan de contingencia práctico y efectivo que dé cuenta, de las alternativas claras para ponerse al día en el cronograma, así mismo, tampoco atiende en términos de calidad y oportunidad los requerimientos de la interventoría, como se puede evidenciar en la trazabilidad relacionada, y que se adjunta al presente documento.

III. OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

Al remitirnos al contrato se encuentran presuntamente incumplidas las siguientes obligaciones pactadas en el contrato **No. CO-73-2022**, en la cláusula segunda, relativa a las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

CLÁUSULA SEGUNDA — “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”

“Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

- a. Obligaciones generales:** 1. *Ejecutar con la mayor diligencia y cuidado el objeto contractual, el cual se ejecutará a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.* 2. *Aportar dentro del término las garantías establecidas en el contrato.* 3. *Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.* 4. *Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.* 5. *Ampliar, renovar o restablecer el valor de la garantía y otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (...)*”

EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — MULTAS:

“El Municipio podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación:

1. *Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 %) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.*

Calle 33 Sur No. 43 A - 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 - 323 364 1367 - E-mail: cadimascycsas@gmail.com

2. *Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.*
3. *Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.*
4. *En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.*

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido por la Secretaría Jurídica de LA ENTIDAD. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento."

EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — PENAL PECUNIARIA:

"EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados."

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

"PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva."

De acuerdo a lo anterior, el primer apremio que se le hizo al Contratista, respecto al atraso fue el **15 de septiembre de 2022**, mediante oficio **CADIMAS/021/C-I-70/22**, y han pasado **72 días**, desde entonces ha ido incrementando el porcentaje de atraso con una cifra que llega al **(45,6%)** y el primer apremio respecto a la demora en la entrega de documentación contractual referente al avance de obra y estado de pedido de materiales, equipos y vinculación de personal por parte del Contratista SARGO S.A.S, se le hizo el 07 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/015/C-I- 70/22**, en ese sentido y teniendo presente el numeral 1 de la Cláusula Décima Primera (Multas) del contrato de obra:

"(...) 1) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. (...)"

VALOR DEL CONTRATO	% DE MULTA POR CADA DÍA DE ATRASO	VALOR POR DÍA DE ATRASO	DÍAS DE ATRASO	VALOR TOTAL DE LA MULTA
\$ 1.780.002.871,00	1 ‰	\$ 1.780.002,87	45	\$ 80.100.129,15
TOTAL				\$ 80.100.129,15

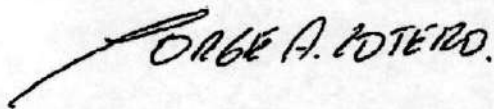
Según se indica en la tabla anterior, el valor de la multa corresponde a \$80.100.129,15; sin embargo, de conformidad con lo referido en el numeral 1 de la Cláusula Décima Primera (Multas) del contrato de obra **"(...) El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato(...)"**, por lo tanto, la multa se estima en valor límite del 3% del contrato de obra, el cual corresponde a \$ 53.400.086

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría en cumplimiento de sus funciones informa sobre el presunto incumplimiento del contratista de obra, CONSTRUCTORA SARGO S.A.S, durante el desarrollo del contrato del asunto, y recomienda la sanción al 16 de marzo de 2023 por un valor que no exceda los **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$53.400.086)**, equivalentes al 3,00% del valor total del contrato, una vez dirimido el procedimiento descrito en el **artículo 86 de la ley 1474 de 2011**.

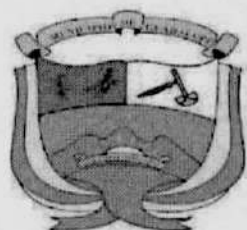
Teniendo en cuenta la presente, esta interventoría queda pendiente de las directrices que la supervisión dicte dentro del mencionado proceso.

Sin otro particular,

Atentamente,



Arq. Jorge Albeiro Lotero
Director de Interventoría y Representante Legal
CADIMAS CONSULTORÍAS & CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 900.804.139-0



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. C-I-70-2022

"Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del contrato cuyo objeto es la "construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia".

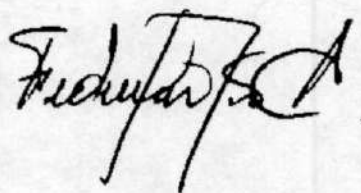
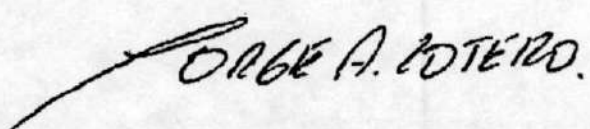
**CADIMAS CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES
S.A.SNIT: 900.804.139-0**

Informe de interventoría – presunto incumplimiento contractual por parte del Contratista de Obra SARGO S.A.S. relacionado con las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 - Guadalupe, Antioquia.
(julio 26 de 2022 – marzo 16 de 2023)

ÍNDICE DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha de Modificación	Capítulo Modificado	Observaciones
0			Versión 0

ESTADO DE REVISION Y APROBACIÓN CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

ELABORÓ	Nombre	César R. López Montoya – Arq. Auxiliar de Interventoría CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
	Firma	 1'075.305.485
	Fecha	Marzo de 2023
REVISÓ	Nombre	Federico Londoño Arango – Ing. Residente de Interventoría CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
	Firma	
	Fecha	Marzo de 2023
APROBÓ	Nombre	Jorge Albeiro Lotero – Arq. Director de obra y representante legal CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
	Firma	 JORGE A. LOTERO.
	Fecha	Marzo de 2023

INFORMACION CONTRATO DE INTERVENTORÍA

NUMERO DEL CONTRATO	C-I-70-2022
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
FECHA DE CELEBRACION	27 DE ABRIL DE 2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO C.C. 70.630.652
CONTRATISTA	CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.804.139-0
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ALBEIRO LOTERO C.C. 71.617.556
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
VALOR	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$171.028.894)
FECHA DE INICIO	26 DE JULIO DE 2022
DURACIÓN	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE ABRIL DEL 2023

Calle 33 Sur No. 43 A - 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 - 323 364 1367 - E-mail: cadimascycsas@gmail.com

INFORMACION CONTRATO DE OBRA

NUMERO DEL CONTRATO	CO-73-2022
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
FECHA DE CELEBRACION	16 DE JUNIO DE 2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO C.C. 70.630.652
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SARGO S.A.S NIT. 900.659.669-0
REPRESENTANTE LEGAL	FEDERICO LOZANO ASPRILLA C.C. 11.807.805
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
VALOR	MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.780.002.871)
FECHA DE INICIO	26 DE JULIO DE 2022
DURACIÓN	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACION	26 DE ENERO DEL 2023
SUSPENSIÓN	27 DE DICIEMBRE DEL 2022
REINICIO	27 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE SUSPENSIÓN:	30 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTROSÍ No.1 - 30 DE ENERO DE 2023	31 DE MARZO DEL 2023

Calle 33 Sur No. 43 A - 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 - 323 364 1367 - E-mail: cadimascycsas@gmail.com

1. GARANTIAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Póliza No 15-44-101261914

CERTIFICADO O ANEXO No.	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
0	Cumplimiento del contrato	27/04/2022	12/07/2023	\$17,102, 989.40
0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/04/2022	12/01/2026	\$8,551 494.70
0	Calidad del servicio	12/01/2023	12/01/2025	\$17, 102, 989.40

NOTA ACLARATORIA: "EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA DE (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA".

2. GARANTIAS DEL CONTRATO DE OBRA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Póliza N° 496- 47- 994000016171

Póliza N° 496- 74- 994000006491

CERTIFICADO O ANEXO No.	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
0	CUMPLIMIENTO	16/06/2022	20/06/2023	\$ 178,000,287.10
0	ANTICIPO	16/06/2022	20/04/2023	\$ 534,000,861.00
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	16/06/2022	20/12/2025	\$ 89,000,143.00
0	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES; CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS; RCE PATRONAL; VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS; GASTOS MEDICOS; RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	16/06/2022	20/12/2022	\$ 400,000,000.000
0	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	2 AÑOS		\$ 178,000,287.00

NOTA ACLARATORIA: "EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA".

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

DISCRIMINACIÓN VALOR CONTRACTUAL INICIAL

Item	Descripción	Valor Costo Directo	% Administración	Vr. Administración	% Utilidad	Vr. Utilidad	Inversión Ambiental	Vr. Total	Incidencia
1	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLISEO CUBIERTO	\$ 221.533.022,00	27,56%	\$ 61.054.446,00	3,50%	\$ 7.753.649,00		\$ 290.341.117,00	16,31%
2	PLACAS DEPORTIVAS RURALES MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$ 213.057.572,77	25,00%	\$ 53.264.393,19	3,50%	\$ 7.457.015,05		\$ 273.778.991,01	15,38%
3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL	\$ 677.697.559,00	29,75%	\$ 201.615.023,51	3,50%	\$ 23.719.414,53	\$ 2.086.576,00	\$ 905.118.572,04	50,85%
4	MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO	\$ 99.695.863,00	25,90%	\$ 25.821.228,52	3,00%	\$ 2.990.875,89		\$ 128.507.967,41	7,22%
5	PARQUE INFANTILES ZONA RURAL Y ZONA URBANA MUNI	\$ 44.591.583,00	25,69%	\$ 11.415.445,25	3,50%	\$ 1.560.705,41		\$ 57.567.733,65	3,23%
6	CANTIDADES DE OBRA Y MANO DE OBRA PARA PROYECTO	\$ 95.966.059,00	26,93%	\$ 25.843.659,42	3,00%	\$ 2.878.981,74		\$ 124.688.699,16	7,00%
Total								\$ 1.780.003.070,26	100,00%

Item	Descripción	Vr. Total	Valor Costo Directo	% Administración	Vr. Administración	% Utilidad	Vr. Utilidad	Vr. Utilidad	Inversión Ambiental	Vr. Total
3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL AUTORIZADO PARA EJECUCIÓN SEGÚN COMITÉ 30 MODULOS HABITACIÓN	\$ 905.118.572,04	\$ 244.803.219,89		29,75%	\$ 72.828.957,92	3,50%	\$ 8.568.112,70	\$ 2.086.576,00	\$ 328.286.866,50
DIFFERENCIA (Vr. Disminución del total del contrato)		\$ 576.831.705,54								
Vr. Total del Contrato Actualizado		\$ 328.286.866,50								

DISCRIMINACIÓN VALOR CONTRACTUAL AJUSTADO SEGÚN COMITES DE OBRA

Item	Descripción	Valor Costo Directo	% Administración	Vr. Administración	% Utilidad	Vr. Utilidad	Inversión Ambiental	Vr. Total	Incidencia	% Ejecutado
1	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL C.C.	\$ 221.533.022,00	27,56%	\$ 61.054.446,00	3,50%	\$ 7.753.649,00		\$ 290.341.117,00	27,23%	17,74%
2	PLACAS DEPORTIVAS RURALES MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$ 107.690.813,42	25,00%	\$ 26.922.703,35	3,50%	\$ 3.769.178,47		\$ 138.382.695,24	12,98%	3,55%
3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL	\$ 244.803.219,89	29,75%	\$ 72.828.957,92	3,50%	\$ 8.568.112,70	\$ 667.704,32	\$ 326.867.994,82	30,65%	11,68%
4	MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO	\$ 99.695.863,00	25,90%	\$ 25.821.228,52	3,00%	\$ 2.990.875,89		\$ 128.507.967,41	10,33%	10,33%
5	PARQUE INFANTILES ZONA RURAL Y ZONA URBANA MUNI	\$ 44.591.583,00	25,69%	\$ 11.415.445,25	3,50%	\$ 1.560.705,41		\$ 57.567.733,65	5,40%	5,35%
6	CANTIDADES DE OBRA Y MANO DE OBRA PARA PROYECTO	\$ 95.966.059,00	26,93%	\$ 25.843.659,42	3,00%	\$ 2.878.981,74		\$ 124.688.699,16	11,69%	2,98%
Total								\$ 1.066.356.207,28	100,00%	51,63%

Item	Descripción	Vr. Total	Ejecutado	Vr. Amortizado
1	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLISEO CUBIERTO	\$ 290.341.117,00	\$ 189.140.480,36	\$ 56.742.144,11
2	PLACAS DEPORTIVAS RURALES MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$ 107.690.813,42	\$ 37.850.781,33	\$ 11.355.234,40
3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL	\$ 326.867.994,82	\$ 124.515.056,05	\$ 37.354.516,81
4	MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO	\$ 128.507.967,41	\$ 110.190.473,13	\$ 33.057.141,94
5	PARQUE INFANTILES ZONA RURAL Y ZONA URBANA MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$ 57.567.733,65	\$ 57.024.787,86	\$ 17.107.436,36
6	CANTIDADES DE OBRA Y MANO DE OBRA PARA PROYECTO DE CASERTA COMUNAL	\$ 124.688.699,16	\$ 31.805.347,00	\$ 9.541.604,10
Total		\$ 550.526.925,73	\$ 165.158.077,72	\$ 385.368.848,01

Fecha: 15-Mar-2023

100

**SOLO MATERIALES EN
ALMACEN**

1998

\$	58,951,903
\$	77,647,785

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

ACTA CONTINUACION AUDIENCIA

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN) POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En el Municipio de Guadalupe, Antioquia, siendo las 2:15 pm del 23 de junio de 2023, se constituye en audiencia la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guadalupe presidida por el suscrito **HECTOR VAHOS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.715. 615, delegado mediante Decreto Municipal No. 064 – 2023 del 25 de abril de 2023, para realizar la presente audiencia por el presunto incumplimiento del **Contrato de Obra No. CO-73-2022** suscrito entre el Municipio de Guadalupe y la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S**, escuchados y analizados los descargos y debido a que ninguno de los convocados solicito pruebas, se procederá a proferir decisión que en derecho corresponda

Reanudada la audiencia en la fecha y hora señalada, se les solicita a los presentes realizar la presentación indicando el nombre completo, dirección, e mail para efectos de notificación, indicando la parte o persona que representan, inicialmente se le otorga la palabra al representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S**, luego al apoderado de la aseguradora y posteriormente los demás asistentes:

1. NO HACEN PRESENTE A LA AUDIENCIA.
2. NO HACEN PRESENTE A LA AUDIENCIA.

Debido a que el representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** no asistió a la audiencia de descargos y que el apoderado de la aseguradora no solicitó la practica de ninguna prueba, la entidad para efectos de garantizar el debido proceso ordenó a la interventoría realizar una verificación y actualización del informe de interventoría con el que se realizó la citación para efectos de comprobar el avance de obra vinculado con el citado contrato, enviada la actualización se ordena su incorporación al expediente, el cual se le pone de presente a las partes para que expresen lo que consideren pertinente

- Apoderado o representante legal Constructora Sargo SAS, quien no se expresa por la no asistencia a la audiencia.
- Apoderado Aseguradora **COMPAÑÍA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, quien expresa más adelante.

A continuación, se procede a proferir acto administrativo por medio del cual se decide sobre la imposición o no de una sanción producto del posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA CONSTRUCTORA SARGO SAS**, en los siguientes términos:

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

RESOLUCIÓN N°092 - 2023
(Mayo 03 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE- ANTIOQUIA, Delegado mediante el Decreto No. 064 del 25 de abril de 2023 para adelantar la presente audiencia, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2011 y el 86 de la ley 1474 de 2011, procede a proferir el presente acto administrativo previo lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Previo proceso de selección de licitación pública, el Municipio de Guadalupe- Antioquia y la empresa Constructora Sargo S.A.S. con NIT. 900.659.669-0, suscribieron el 16 de junio de 2022 el siguiente contrato de obra:

Tipo de contrato:	OBRA PÚBLICA.
Numero contrato:	073-2022.
Contratante:	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
Contratista:	CONSTRUCTORA SARGO S.A.S.
Objeto:	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
Valor:	MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.780.002.871).
Plazo:	SEIS (6) MESES.
Fecha de inicio:	26/07/2022.
Fecha de terminación:	30/12/2022.
Suspensión:	27 de diciembre de 2022.
Fecha de reinicio:	27 enero de 2023.
Prorroga:	3 meses.
Fecha de terminación:	30 de abril de 2023.
Póliza:	496-47-994000016171, anexo 0 y 3
Compañía seguros:	Aseguradora Solidaria de Colombia.

Contrato amparado con las Garantías; Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales; No. Póliza:496-47-994000016171 Compañía de seguros: Aseguradora Solidaria

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

159

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	<i>RESOLUCIÓN No. 092 – 2023</i>	
		2023-100-4.4 /D.A	
		<i>Despacho del Alcalde</i>	

de Colombia – Nit. 860.524.654-6 Anexo 0 con fecha de expedición 16/06/2022, y los anexos 1, 2 y 3, este último expedido el 16/02/2023, en la garantía figura como beneficiario el Municipio de Guadalupe, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia- Viva y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes.

El 27 de diciembre de 2022 las partes acordaron suspender el contrato de obra No. CO-73-2022 desde el 27 de diciembre de 2022 y hasta el 26 de enero de 2023, por tanto, el contrato se reinició el 27 de enero de 2023.

Posteriormente se suscribió Otro si No. 1 del 30 de enero de 2023, en el cual se acordó prorrogar el plazo del contrato de obra CO-73-2022 en 3 meses, quedando como nuevo plazo 9 meses que terminarían el 28 de abril de 2023, en virtud de esta prorroga el contratista actualizó las pólizas anteriormente enunciadas el 16/02/2023- Anexo 3.

II. ACTUACIONES ADELANTADAS EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Con fecha del 25 de abril de 2023, el municipio de Guadalupe, Antioquia realizó citación con el fin de realizar audiencia prevista en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por presunto incumplimiento del contrato de obra No. 73-2022, a las siguientes personas: a) **FEDERICO LOZANO ASPRILLA** con C.C 11807805, en calidad de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** con NIT 900.659.669-0. b) al representante legal del garante **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**. c) **JORGE ALBEIRO LOTERO** con C.C 71.617.556 en calidad de representante legal de la empresa interventora **CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- CADIMAS** con NIT 900.804.139-0, para el día 28 de abril de 2023 a las 9:00 horas.

El 26 de abril de 2023 siendo las 17:07 horas, el abogado **DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA** en calidad de apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, solicita por medio de correo electrónico que sea aplazada la audiencia en virtud de que ya tiene programada otra para el 28 de abril de 2023; frente a esta solicitud el secretario de Gobierno del municipio del municipio de Guadalupe decide acceder y reprogramar la misma para el día 2 de mayo de 2023 a las 3:00 pm.

Instalada la audiencia el día 2 de mayo de 2023, se verifica la asistencia de los citados encontrando que se encuentra presente en la audiencia las siguientes personas: el Secretario de Planeación municipal en calidad de supervisor del contrato (presencial), y de forma virtual a través de la plataforma Google Meet asisten en calidad de veedores por parte de la interventoría, los señores **JORGE ALBEIRO LORETO** en compañía de su asesor **CARLOS GIOVANNY URIBE MONTOYA**, como también el apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia doctor **DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA**, se deja constancia que no asiste ninguna persona en representación de la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S**, la cual fuera debidamente citada. A continuación, se

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

160

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

procedió con la lectura del oficio de citación en donde se enuncian los presuntos incumplimientos del **Contrato de Obra CO-73-2022**, normas y demás aspectos exigidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, concluida esta etapa se concedió la palabra al apoderado de la **Aseguradora Solidaria de Colombia** quien presentó los respectivos descargos.

Durante el proceso administrativo sancionatorio se comunicó a los convocados la citación en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, además de comunicárseles la suspensión y la fecha de reanudación en estrados, mediante correo electrónico se les volvió a comunicar la fecha y hora de la continuación de la presente audiencia.

III. HECHOS QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO

Se encuentra contenido en el informe realizado por el CADIMAS SAS y en la citación que antecedió la presente audiencia.

IV. ALEGATOS

- DEL CONTRATISTA

No se presentó a la audiencia, por consiguiente, tampoco hizo uso del derecho de defensa, pese a que se le comunicó la fecha y hora de la continuación de la misma.

- DE LA APODERADA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

En los alegatos el apoderado de la aseguradora manifestó lo siguiente:

“Como primera medida a nombre de la Aseguradora Solidaria lamentamos que el contratista de obra nuestro afianzado, la constructora SARGO S.A, no haya hecho presencia a la presente audiencia para el legal ejercicio del derecho fundamental a la defensa o contradicción, es una situación que lamentamos pero no por ello tenemos que pasar por alto una circunstancia que a nuestro juicio o nuestro criterio resulta de vital importancia dentro del presente proceso y que solicitamos respetuosamente a la administración que lo entre a valorar y que se constituye en el argumento principal de defensa que proceso a exponer a nombre de la Aseguradora Solidaria de Colombia, este argumento de defensa lo denomino: FALTA DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ADELANTAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO, sea lo primero advertir que para la Aseguradora Solidaria de Colombia es absolutamente claro y reconocido que las entidades estatales les asiste la facultad legal para la imposición de sanciones a los contratistas que incumplan de forma total o parcial sus obligaciones contractuales, esta facultad sancionatoria deviene de un mandato expreso legal como lo es el artículo 17 de la ley 1150 del año 2017, disposición legal que autorizo a las entidades estatales a sancionar los incumplimientos de los contratistas siempre y cuando tales sanciones sean pactadas expresamente en los contratos como ocurre en el presente caso, pero también es cierto que el consejo de estado a través precedente

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

161

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

jurisprudencial ha limitado el ejercicio de esta facultad sancionatoria, de acuerdo a la lectura que se acaba de hacer en la presente audiencia del informe de interventoría de fecha 16 de marzo, hago relación al informe CADIMAS/065/C-I-70/23 el cual se encuentra firmado por el director y representante legal de la interventoría el arquitecto JORGE ALBEIRO LOTERO, la finalidad del presente proceso no es otra sino la de imponer al contratista una multa cuantificada por el valor máxima permitido contractualmente, esto es el 3% del valor del contrato, sanción que asciende a la suma de \$ 53.400.086, esta sanción para la fecha en que se está adelantando el presente procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, resulta ser improcedente en su imposición esto en razón a la naturaleza jurídica que tiene la multa como sanción, la multa efectivamente es una sanción pero esta sanción es un mecanismo que emplea la administración municipal para constreñir al contratista al cabal del oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales de tal forma que si este constreñimiento no sirve o ya no resulta aplicable, pues de igual manera no es aplicable la multa, ¿A que me refiero?, el plazo de ejecución del contrato de obra ya se encuentra finalizado de acuerdo con lo advertido en el informe de interventoría como en el oficio de citación a la presente audiencia, el plazo de ejecución del contrato terminó (si no estoy mal) el pasado 30 de abril de 2023, quiere decir que la multa solo es aplicable o se debe imponer al contratista durante la ejecución del plazo contractual, ya con posterioridad a la ejecución del plazo contractual la naturaleza jurídica de esa finalidad que tiene la multa no resulta viable, no resulta aplicable la multa como tal y para la fecha en que se está adelantando la presente audiencia no se tiene una decisión en firme donde se sancione al contratista, esta decisión en firme determinando la sanción en contra del contratista pues debería haberse producido durante la vigencia del contrato, para que la multa cumpla con la naturaleza jurídica para la cual fue establecida, en este orden de ideas y toda vez que para la fecha ya no es procedente la imposición de la multa pues advertimos respetuosamente a la administración municipal de Guadalupe, la entidad ya carece de competencia para sancionar en tal sentido a la contratista; en razón a lo anterior, respetuosamente le solicitamos a la administración municipal se proceda con el cierre y archivo del presente procedimiento administrativo de carácter sancionatorio toda vez que la finalidad de multar al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales no es procedente por falta de competencia de la entidad para la imposición de la multa”.

V. HECHOS PROBADOS

- Según consta en el **Contrato de Obra No. 073 de 2022** que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA y se suscribió por la suma de \$1.780.002.871, el contratista debía ejecutar el siguiente alcance:
 - **Mantenimiento del Coliseo Municipal en zona urbana:** Mantenimiento general del Coliseo Municipal, proyecto cofinanciado por el Departamento de Antioquia mediante Indeportes Antioquia y el Municipio de Guadalupe, tendrá espacios de esparcimiento, desarrollo deportivo y recreativo, mejoramiento de la cancha multi deportiva, gimnasio, sistema de redes

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co
¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

162

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

eléctricas e iluminación, baños de hombres y mujeres, entre otros.

- **Mantenimiento de Escenarios Deportivos rurales:** Mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos tipo placas de concreto ubicados en zona rural, demarcación de pintura, mantenimiento de arqueras metálicas y tableros de baloncesto, mejoramiento y mantenimiento de cerramientos en malla eslabonada.
- **Mejoramiento Vivienda Rural:** Mantenimiento locativo o modular de espacios de las viviendas rurales, como lo son: pisos, baños, cocinas y habitaciones, proyecto cofinanciado por el Departamento de Antioquia mediante la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA y el Municipio de Guadalupe.
- **Mantenimiento Relleno Sanitario:** consiste en el mejoramiento y mantenimiento del cerramiento perimetral, sistema eléctrico, mantenimiento de cunetas para el Relleno Sanitario “El Placer”.
- **Construcción de parques infantiles:** Construcción de parques infantiles tipo módulos en madera inmunizada, que contienen lisaderos, columpios, zona de obstáculos, también se realizara mantenimiento en otros parques que consisten en herrajes de fijación, cambio de accesorios y pintura inmunizada para maderos estructurales.
- **Construcción de salones comunales:** Construcción y mantenimiento de espacios que contiene los siguientes espacios: área social, baño, zona de cafetín, cocina y cuarto útil.

Respecto al Salón Comunal Vereda La Cruz (sede nueva), al momento de la ejecución de la obra se presentó un cambio que representó una modificación del diseño de la obra a ejecutar debido a la morfología del terreno que como consecuencia de la temporada invernal presentó desprendimiento de movimiento en masa causando inestabilidad en una porción del terreno, en razón a lo anterior el municipio realizó los ajustes necesarios al diseño, los cuales fueron puestos en conocimiento del contratista e interventor el mes de marzo de 2023, a pesar de esto esta unidad de salón comunal tampoco fue construida.

- Está probado que el alcance financiera y porcentualmente según lo pactado en el contrato de obra está distribuido así:

Valor Contrato	\$ 1.780.002.871	100,00%
-----------------------	-------------------------	----------------

Proyectos - Alcance	Valores	Porcentaje que Representa cada Obra
Mantenimiento del Coliseo Municipal en zona urbana	\$ 290.340.916	16,31%

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

L63

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		<i>Despacho del Alcalde</i>	

Mantenimiento de Escenarios Deportivos rurales	\$ 273.778.981	15,38%
Mejoramiento Vivienda Rural	\$ 905.118.573	50,85%
Mantenimiento Relleno Sanitario	\$ 128.507.968	7,22%
Construcción de parques infantiles	\$ 57.567.734	3,23%
Construcción de salones comunales	\$ 124.688.699	7,00%
TOTALES	\$ 1.780.002.871	100,00%

- Está probado que las partes para procurar el cumplimiento por parte del contratista Constructora Sargo SAS, le solicitaron en los diferentes comités de obra implementar un plan de contingencia, así mismo prorrogó el plazo del contrato, sin embargo, el contratista no desplegó las acciones necesarias para concluir las obras.
- Realizado la actualización y verificación del avance real de cada una de las obras por parte de la interventoría contratada y la supervisión a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal de Guadalupe, se estableció los siguientes porcentajes de ejecución en cada una de las obras, lo cual está soportado en actas.

Proyecto	Porcentaje avance Individualizado por cada Obra
Mantenimiento del Coliseo Municipal en zona urbana	75,90%
Mantenimiento de Escenarios Deportivos rurales	13,79%
Mejoramiento Vivienda Rural	13,37%
Mantenimiento Relleno Sanitario	87,14%
Construcción de parques infantiles	99,66%
Construcción de salones comunales	0.00%

- Realizada la ponderación o peso que representa cada una de estas obras en el valor global del contrato se tiene que la ejecución es la siguiente:

Proyectos - Alcance	Valores	Porcentaje que representa cada obra	Porcentaje ejecución real ponderado
Mantenimiento del Coliseo Municipal en zona urbana	\$ 290.340.916	16,31%	12,38%
Mantenimiento de Escenarios Deportivos rurales	\$ 273.778.981	15,38%	2,12%
Mejoramiento Vivienda Rural	\$ 905.118.573	50,85%	6,80%

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co
¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

Mantenimiento Relleno Sanitario	\$ 128.507.968	7,22%	6,29%
Construcción de parques infantiles	\$ 57.567.734	3,23%	3,22%
Construcción de salones comunales	\$ 124.688.699	7,00%	0,00%
Totales	1.780.002.871	100,00%	30,81%

- Durante el trámite de este proceso sancionatorio se demostraron los incumplimientos antes referidos, resaltando que las ejecuciones incompletas percé representan incumplimientos que generan malestar y desconfianza en los administrados, y tal como se evidencia el contratista no ejecutó ninguna de las obras vinculadas con el objeto contractual de manera satisfactoria, esto es a un 100%.

VI. CONSIDERACIONES

A) DE LA COMPETENCIA

Sea lo primero definir si la Secretaria de Gobierno debidamente delegada por el Alcalde Municipal tiene competencia para adelantar el presente procedimiento incluso una vez vencido el plazo contractual, en efecto ha de tenerse en cuenta que según la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, subsección C, consejero ponente doctor JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, radicado 52001-23-31-000-2001-01115-01 (29.741), sentencia del 9 de julio de 2014, ha reiterado el criterio de la posibilidad de declarar el incumplimiento en cualquier momento antes de la liquidación del contrato estatal y como quiera que el contrato de obra CO-73-2022 no ha sido liquidado es procedente adelantar el presente trámite administrativo, dice la aludida sentencia:

“4. Ahora bien, en lo relativo al cargo de incompetencia para declarar el incumplimiento del contrato, es preciso tener en cuenta en primer lugar que conforme lo establece el artículo 38 de la Ley 153 de 1887, en los contratos se entienden incorporadas las leyes vigentes al momento de su celebración, por lo que teniendo en cuenta que el contrato que ha dado origen a esta cuestión litigiosa se celebró el 17 de junio de 1998, le son aplicables los mandatos previstos en la ley 80 de 1993.

4.1. Con sujeción a lo previsto en el artículo 1592 del Código Civil, aplicable al presente asunto por vía del artículo 13 del estatuto en mención, la cláusula penal pecuniaria se encuentra definida como “aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consisten en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal”

Así, la cláusula penal pecuniaria tiene como funciones garantizar el cumplimiento, compeler al deudor a la satisfacción de la prestación, sancionar su incumplimiento y estimar anticipadamente

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**

E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

165

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

el valor de los eventuales perjuicios que se podrían ocasionar con la inejecución de lo pactado, a diferencia de las multas contractuales las cuales tienen una finalidad eminentemente conminatoria, lo que en síntesis significa que con la cláusula penal lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Por consiguiente, resulta obvio que la cláusula penal puede hacerse efectiva una vez que el plazo de ejecución del contrato ha vencido y las prestaciones no se han cumplido total o parcialmente, pues qué mejor evidencia del incumplimiento que el vencimiento del término pactado sin la satisfacción total o parcial de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

4.1.1. En lo relativo a la figura del incumplimiento contractual, es de precisar en primer lugar que con ocasión de la celebración de un contrato pueden surgir obligaciones que deban ser cumplidas en diferentes momentos de su ejecución, razón por la cual se deberá determinar en cada caso la oportunidad y la forma en que debía ejecutarse la prestación de que se trate¹.

En consecuencia, la cláusula penal y su efectividad no supone necesariamente que el contrato se encuentre en su etapa de ejecución, como erróneamente lo considera la ahora recurrente, pues ello depende de la naturaleza de la prestación y el momento en que la misma debía ejecutarse.

Ahora, en cuanto a la competencia de la administración para declarar unilateralmente el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, esta Subsección rememoró la posición de la Sección Tercera de la siguiente manera:

“(…)

“Pero este poder de declarar el incumplimiento no podrá ejercerse en forma ilimitada en el tiempo porque no podrá declararse después de vencido el plazo que la Administración tiene para liquidar tales contratos. Es apenas obvio que no pueda cumplirse después de esa liquidación, háyase hecho en forma unilateral o de común acuerdo entre los contratantes. Si lo primero y la Administración guardó silencio de ese incumplimiento en su acto, no podrá revocarlo sin consentimiento del contratista ya que creó una situación individual o concreta a su favor. Y si lo segundo (liquidación de común acuerdo) el acto será intocable unilateralmente por conformar un acuerdo de voluntades logrado entre personas capaces de disponer.

“En suma, la Administración podrá declarar el incumplimiento después del vencimiento del plazo contractual de ejecución y antes de la liquidación o dentro del acto liquidatorio mismo, pero no después de la expedición de éste.”²”

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de mayo de 2007, Exp. 15605.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 25 de mayo de 2011, Expediente 18.017.

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**

E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

166

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

Tal como lo expresa el H. Consejo de Estado, la entidad cuenta con competencia para declarar el incumplimiento del contrato hasta antes de liquidar el contrato y según lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 una vez vencido el plazo, la entidad cuenta con 4 meses para liquidar de mutuo acuerdo el contrato, en los casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, y si vencido éste plazo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, o sea que después del vencimiento del plazo la entidad cuenta con 30 meses para liquidar el contrato, tiempo durante el cual puede realizar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, requisito que se encuentra satisfecho en el presente caso.

B) DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

El argumento del apoderado de la Aseguradora de Colombia, única parte que ejerció el derecho a la defensa en la pasada audiencia del 2 de mayo de 2023, consistió en que el ente territorial no cuenta con la competencia actualmente para sancionar con multa al contratista dado que para la fecha en la que se adelantó tal audiencia ya había fenecido el plazo contractual, e imponer una sanción por multa en esas circunstancias es un desconocimiento de la naturaleza jurídica de este tipo de sanción, argumento frente al cual le asiste razón al apoderado de la entidad y por lo tanto es compartido por esta entidad; sin embargo es necesario señalar que la citación a la audiencia, según consta en el escrito primigenio, tenía como objeto “...decidir sobre el presunto incumplimiento del contrato CO-73-2022 y determinar la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y/o eventualmente hacer efectiva la cláusula penal, si ha ello hubiere lugar conforme a lo previsto en el contrato y en el estatuto general de contratación”

Ahora bien, el apoderado también expresa que según el informe de interventoría del 16 de marzo de 2023 con radicado CADIMAS/065/C-I-70/23, que:

*“La finalidad del presente proceso **no es otra** sino la de imponer al contratista una multa cuantificada por el valor máxima permitido contractualmente, esto es el 3% del valor del contrato, sanción que asciende a la suma de \$ 53.400.086”*

Manifestación que no es del recibo de la entidad dado que según se puede observar en el informe de interventoría que fue puesto en conocimiento de las partes con la citación a la primera audiencia, se pretende con el presente proceso aplicar la sanción por multa, además de aplicar la cláusula penal del contrato de obra, frente a lo cual el apoderado no realizó pronunciamiento alguno; sobre la competencia que tiene la entidad para hacer efectiva la cláusula penal del contrato de obra ya fue argumentado en el ítem anterior, quedando claro que se cuenta con la facultad hasta antes de que se liquide el contrato, presupuesto con el que se cumple en el presente caso.

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

167

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

C) DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCTORA SARGO S.A

Las omisiones ya referidas que fundamentan el cumplimiento de las obligaciones del contratista **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S**, son prueba irrefutable, no solo del incumplimiento, sino de su gravedad pues al haber fenecido el plazo no se logró cumplir con el objeto contractual enviando un mensaje errado a la comunidad pues el colaborador del estado no cumplió a cabalidad con sus obligaciones previstas tanto en el estatuto contractual como en el **Contrato de Obra CO-73-2022**.

Señala el artículo 3º de la ley 80 de 1993 que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*, es indudable que con el citado contrato no se cumplió ningún fin, por el contrario, la negligencia del contratista en el cumplimiento del objeto y alcance del mismo, genera una insatisfacción para aquellas personas que quedaron a la espera de los mejoramientos, de que se les adecuara un espacio para el deporte y el sano esparcimiento.

Ante este incumplimiento adquiere relevancia la potestad sancionadora, la cual tiene en voces de la Corte Constitucional se tiene que: *“(…) constituye un instrumento de autoprotección, en cuanto contribuye a preservar el orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia contribuye indudablemente a la realización de sus cometidos.”*

Así las cosas, encuentra procedente el Municipio de Guadalupe aplicar la cláusula penal pactada en la cláusula decima segunda del **Contrato de Obra No. 073 - 2022**, en los siguientes términos:

“EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.”

“PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.”

La gravedad está determinada por la total inacción de parte del contratista **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S**, para procurar el cumplimiento del objeto contractual y

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

satisfacer las necesidades de la comunidad insatisfechas; luego de transcurrido la totalidad del plazo contractual incluida su prórroga, el contratista no ha logrado ejecutar las obras descritas en el alcance del contrato y por tanto tampoco cumplir con el objeto del contrato, se advierte prima facie un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales tal como quedó descrito y probado en el acápite denominado “Hechos Probados”, de las seis (6) obras vinculadas con el objeto, ninguna se entregó de manera satisfactoria al 100%, incluso debe dejarse sentado que las obras más representativas tuvieron unas ejecuciones mínimas que denotan el grave incumplimiento por parte del contratista que tuvo nueve meses para honrar su palabra consignada en el contrato y no lo hizo, situación que genera insatisfacción en la comunidad beneficiaria de estos proyectos, lo cual afecta de manera grave la imagen institucional del Municipio de Guadalupe y de sus directivos, así mismo afecta la imagen del ente territorial ante los entes departamentales que cofinanciaron las aludidas obras que hacen parte del contrato en cuestión, hecho que se traduce necesariamente en la percepción de un Estado ineficiente en razón a la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los colaboradores elegidos mediante proceso de selección.

Señala el artículo 63. Del Código Civil lo siguiente:

“La ley distingue tres especies de culpa o descuido.

Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo.

Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa.

Culpa o descuido levisimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro.”

En el sublítem, dada la naturaleza de la conducta omisiva asumida por el representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S.** en la ejecución del contrato de obra **No. 073 de 2022** lo encuadra en la culpa grave, pues ha sido tal su descuido frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que a la fecha no ha logrado cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato.

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

169

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

Demostrado el incumplimiento, el Municipio aplicará la cláusula penal antes referida.

D) DE LAS GARANTIAS

El citado contrato está amparado con la Garantía de la Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales; No. Póliza:496-47-994000016171 Compañía de seguros: Aseguradora Solidaria de Colombia – Nit. 860.524.654-6 con fecha de expedición Anexo 0 16/06/2022 y sus respectivos anexos, en especial el Anexo 3 de fecha 16/02/2023, garantía en la cual figura como beneficiario el Municipio de Guadalupe, y como asegurado la empresa Constructora Sargo S.A.S, la cual amparó el cumplimiento general del contrato por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, esto es, la suma de **Ciento Setenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Siete Pesos M/L (\$178.000.287)**.

Señala el decreto 1082 de 2015 respecto del amparo del cumplimiento:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

(...)

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. **El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;**

3.2. **El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;**

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.”

E) DE LA PROPORCIONALIDAD

Respecto al principio de proporcionalidad aplicado a la cláusula penal, el H. Consejo de Estado en sentencia del 13 de noviembre de 2008 con Radicación número: 68001-23-31-000-1996-02081-01(17009), Magistrado Ponente Dr. Enrique Gil Botero, manifestó:

“El principio de proporcionalidad, como principio general del derecho, ha sido catalogado jurisprudencialmente como una regla general, en razón a que se establece en el ordenamiento jurídico como un elemento Extra sistemático que el juez deberá materializar al momento del fallo y, así mismo, por encontrarse positivizado en el ordenamiento jurídico colombiano -artículo 36 Código Contencioso Administrativo-. La doctrina ha resaltado la importancia del principio de proporcionalidad en el ejercicio de cada una de las actuaciones administrativas, destacando dos aspectos primordiales: el primero, al establecerlo como principio de acción y, la segunda, al determinar la existencia de un control de proporcionalidad.

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101

E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

170

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

(...)

Pero tratándose del derecho administrativo es conocido que el ámbito del principio de la proporcionalidad tiene especiales matices, pues si bien rige en todo el ordenamiento jurídico, sobre todo en el derecho penal y constitucional, donde ha tenido especial desarrollo, en el derecho administrativo ha tenido su propia dinámica o evolución, sobre todo con ocasión del ejercicio de la potestad discrecional. En efecto, el artículo 36 CCA. invoca expresamente este principio, con un doble propósito: i) el principal y expreso, como regla de acción que la administración debe tomar en cuenta al momento de dictar un acto discrecional, y ii) el secundario o tácito, como herramienta de control a la administración, por parte del juez. Sin embargo, una lectura -pero sobre todo una interpretación- apegada al texto legal indicaría que este principio rige exclusivamente para las decisiones discrecionales, no así para las regladas o para cualquier otra de naturaleza administrativa. Una lectura con este alcance es equivocada, porque este principio, si bien está contenido expresamente en esa norma, no significa que sólo rija para ese tipo de actos, pues no debe perderse de vista que se trata de un principio, no de una norma positiva, de manera que cuando algunas de estas acuden a él, no lo hacen para positivizar su existencia, sino para recordarle al operador jurídico que deben acudir a él. Desde este punto de vista, resulta claro que la proporcionalidad rige en muchos campos, incluso en el legislativo o en los órganos de control, sólo que su aplicación demanda esfuerzos de concreción en cada ámbito, y en cada supuesto concreto. En tal sentido, al interior de una potestad reglada este principio también puede aplicar, sólo que su espacio de concreción es más restringido que al interior de una potestad discrecional, por razones que resultan apenas obvias (...)

Atendiendo lo anterior, el Municipio de Guadalupe para tasar el valor a cobrar de la cláusula penal tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El valor total del **Contrato de Obra 073-2022** corresponde a la suma de \$1.780.002.871, que se representa porcentualmente en un 100%.
- El contrato comprendía 6 proyectos a saber:

Proyectos - alcance	valores
Mantenimiento del Coliseo Municipal en zona urbana	\$ 290.340.916
Mantenimiento de Escenarios Deportivos rurales	\$ 273.778.981
Mejoramiento Vivienda Rural	\$ 905.118.573
Mantenimiento Relleno Sanitario	\$ 128.507.968
Construcción de parques infantiles	\$ 57.567.734
Construcción de salones comunales	\$ 124.688.699

- Los porcentajes de ejecución e incumplimiento fueron

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co
¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

171

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		<i>Despacho del Alcalde</i>	

Proyecto	Porcentaje Ejecución	Porcentaje Incumplimiento
Mantenimiento del Coliseo Municipal en zona urbana	75,90%	24,1%
Mantenimiento de Escenarios Deportivos rurales	13,79%	86,21 %
Mejoramiento Vivienda Rural	13,37%	86,63 %
Mantenimiento Relleno Sanitario	87,14%	12,86%
Construcción de parques infantiles	99,66%	0,34%
Construcción de salones comunales	0.00%	100%

- Ninguno de los proyectos fue terminado satisfactoriamente, incluso los más representativo tienen ejecuciones inferiores al 20%, financieramente el contrato alcanzó una ejecución del 30% aproximadamente.
- y gubernamental, causan un daño irreparable a la imagen institucional y afectan los Teniendo en cuenta los valores relacionados, concentrándonos en los porcentajes reales de ejecución alcanzado por el contratista respecto del valor integral del contrato, el municipio de Guadalupe solo tendrá en cuenta los proyectos que alcanzaron un porcentaje de ejecución superior al 50% para la aplicación de la proporcionalidad, los proyectos que no superaron una ejecución superior al porcentaje indicado, no serán tenidos en cuenta dado que no representan ningún beneficio para el ente territorial como tampoco para las comunidades, estas ejecuciones tan bajas generan impactos negativos en la gestión contractual derechos de las comunidades beneficiadas que ven frustradas sus anhelos y aspiraciones de satisfacer sus necesidades
- se tendrán en cuenta para la aplicación de la proporcionalidad el porcentaje de ejecución ponderado de las siguientes obras

Proyectos - Alcance	Valores Iniciales	Porcentaje que Representa cada Obra	Porcentaje ejecución real ponderado
Mantenimiento del Coliseo Municipal en zona urbana	\$ 290.340.916	16,31%	12,38%
Mantenimiento Relleno Sanitario	\$ 128.507.968	7,22%	6,29%
Construcción de parques infantiles	\$ 57.567.734	3,23%	3,22%
Totales		26,76	21,89%

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co
¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

172

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		Despacho del Alcalde	

Se tiene que las anteriores obras porcentualmente comparadas con el global del contrato representan una ejecución del 21,89%, resaltando que **no fueron ejecutadas al 100%, respecto de ellas se presenta incumplimiento.**

Teniendo en cuenta estos criterios, el municipio de Guadalupe la tasa la sanción en un 8% del valor total de la cláusula penal, en otras palabras, del 10% del valor del contrato, el municipio aplicará como sanción – clausula penal, el 8% del valor del contrato, la operación aritmética es la siguiente: valor del **contrato \$1.780.002.871 x 8% = \$142.400.230 – CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L**

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** con NIT 900.659.669-0 representada legalmente por el señor **FEDERICO LOZANO ASPRILLA con C.C. 11.807.805** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente decisión, en calidad de contratista en el **Contrato de Obra CO – 073 - 2022** cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA”, incurrió en el incumplimiento grave y parcial de sus obligaciones contractuales de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta resolución, el informe de interventoría y los anexos explicativos que hacen parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con la declaratoria de incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria prevista en la cláusula decima segunda del contrato de **Obra Pública No. 073 de 2022**, equivalente 8% del valor total de la cláusula penal, sanción que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$142.400.230)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, en contra de la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** con NIT. 900.659.669-0 y a favor del **Municipio de Guadalupe, Antioquia**, con NIT. 890.981.162-2.

ARTICULO TERCERO: Declárese el siniestro y en consecuencia hágase efectiva la póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. Póliza:496-47-994000016171 con sus respectivos anexos, en especial el anexo 3, expedida por la Compañía de seguros - Aseguradora Solidaria de Colombia – Nit. 860.524.654-6 la cual ampara el cumplimiento general del **Contrato de Obra CO-73-2022** suscrito entre la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** con NIT. 900.659.669-0 y el **Municipio de Guadalupe, Antioquia**, con NIT. 890.981.162-2, hasta por el total de la sanción, esto es la

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

173

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	RESOLUCIÓN No. 092 – 2023	
		2023-100-4.4 /D.A	
		<i>Despacho del Alcalde</i>	

suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$142.400.230)**.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente resolución **ordénese la liquidación del Contrato de Obra Pública C0- 73-2022**, sin perjuicio del inicio del medio de control contractual en contra de la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** para efectos de reclamar los perjuicios irrogados al Municipio de Guadalupe, Antioquia que excedan el valor cubierto por la cláusula penal.

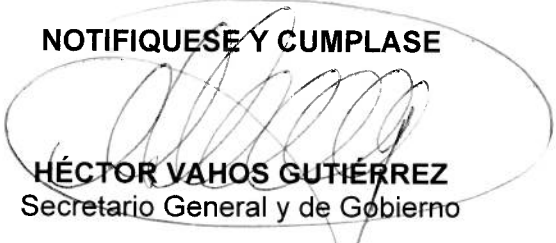
ARTICULO QUINTO: Requiérase a la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** con NIT. 900.659.669-0 y para que una vez ejecutoriada la presente resolución cancele las sumas de dinero impuestas a título de sanción – clausula penal, en caso de no verificarse el pago requiérase a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con NIT. 860.524.654-6 para que realice el pago de la sanción impuesta la cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$142.400.230)**, en su defecto se iniciará su cobro a través de la jurisdicción coactiva con la que cuenta la entidad.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el acto administrativo publíquese la presente resolución en la página web de la entidad y envíese comunicación de la presente resolución a la Cámara de Comercio en donde tiene asiente la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se notifica en estrado y contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse, sustentarse y decidirse en la misma audiencia y ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Dada en el municipio de Guadalupe - Antioquia, a los Tres (03) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HÉCTOR VAHOS GUTIÉRREZ
 Secretario General y de Gobierno

Se notifica en estrados, se le concede el uso de la palabra a los intervinientes para que manifieste si interpone recurso en contra de la decisión adoptada, y en razón de la no asistencia de los interesados, se continua a la notificación a los correos electrónicos.

CÉSAR AGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext. 101**
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!



CADIMAS/065/C-I-70,73

Guadalupe – Antioquia, 16 de marzo de 2023

Respetados Señores:

ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Atn. César Augusto Agudelo Metrio

Alcalde Municipal

Dirección: Calle 50 # 50-27

PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE

Atn. Arq. Jonnathan Atehortúa Baena

Secretario de Planeación e Infraestructura

Móvil: 3148321057

Referencia: Contrato de interventoría No. C-I-70-2022 “Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del contrato cuyo objeto es la “construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia”

Asunto: Informe de interventoría – presunto incumplimiento contractual por parte del Contratista de Obra CONSTRUCTORA SARGO S.A.S, relacionado con las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe, Antioquia.

Cordial saludo,

Esta Interventoría, asignada al contrato de obra CO-73-2022 cuyo objeto es la **“construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia,”** y en cumplimiento de nuestras funciones, nos permitimos informar que la empresa contratista **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S**, presuntamente, no está ejecutando las actividades de acuerdo a los compromisos adquiridos contractualmente y en los Comités de Obra realizados semanalmente. A la fecha el Contratista presenta una ejecución de obra del 51,63%, lo que implica un pendiente

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

Pág. 1 de 26

130

de ejecución del 48,37%, y solo cuenta con 2 semanas para su terminación (31 de marzo del 2023).

Nos permitimos informar el estado a la fecha (16 de marzo de 2023), del desarrollo del Contrato del Obra CO-73_2022. Aquí se consignan las actividades de las diferentes obras que conforman el Contrato en mención, con el objeto de tener una visión general de cada una de las obras y su ejecución, tanto en la parte física como su desarrollo en el tiempo y su estado financiero. La información es tomada de la reprogramación y cronogramas presentados por el contratista CONSTRUCTORA SARGO SAS., con fecha del 31 de enero del 2023, a la Interventoría.

De acuerdo a lo convenido en el comité de obra No. 24 del pasado martes 14 de marzo del 2023, y según solicitud del Jurídico del Municipio, Dr. Ramiro Ferney Sánchez, se presenta informe de interventoría relacionado al avance de obra actualizado a la fecha (16 de marzo de 2023), se evidencia lo siguiente:

- Del nuevo plazo contractual (240 días solares), han transcurrido a la fecha 225 días solares, que equivalen al 93,75% del plazo contractual total.
- Del valor inicial del contrato de obra CO-73-2022 (\$ 1.780.003.070,26), se ajusta este valor, a la fecha, según comités de obra, en \$1.066'356.20, cifra que no ha sido oficializada por la Administración del Municipio. La obra ejecutada a la fecha asciende a la suma de \$550.526.925,73, que representan el 51,63% con base al valor total del contrato de obra ajustado.
- En los mejoramientos de vivienda rural, a la fecha, se debían terminar 18 mejoramientos que representan el 60% (\$196'120.800,00) de los 30 mejoramientos autorizados (\$ 326'867.994,82); pero, sólo se ha ejecutado obra del orden del 38% (\$124'515.056,05) para los 18 módulos, restando 2 semanas para cumplir con el plazo de entrega, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Esto representa un atraso acumulado del 22%, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.
- En el mantenimiento de la infraestructura física del coliseo cubierto, a la fecha, se ha ejecutado obra del orden del 65,14% (\$ 189.140.480,36), lo que implica un pendiente de ejecución del 34,86%, restando 2 semanas para cumplir con el plazo de entrega, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023.

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 2 de 26

131

Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.

- Las placas deportivas rurales, a la fecha, debían estar terminadas, pero sólo se ha ejecutado obra del orden del 35,15% (\$ 37.850.781,33), lo que implica un retraso de ejecución del 64,85%, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.
- En el mantenimiento del relleno sanitario, a la fecha, se ha ejecutado obra del orden del 85,75% (\$ 110.190.473,13), lo que implica que el Contratista no presenta ningún retraso, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22. Cabe recalcar, que para este proyecto se deben realizar ajustes en cantidades y valores para definir el valor final del mismo.
- En los parques infantiles zona rural y zona urbana, a la fecha, se ha ejecutado obra del orden del 99,06% (\$ 57.024.787,86), lo que implica un pendiente de ejecución del 0,94% correspondiente al suministro e instalación de grama en tres de los cuatro parques infantiles contractuales, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.
- En las casetas comunales, a la fecha, no se ha ejecutado obra debido a que la Administración del Municipio no ha definido las áreas a intervenir; de igual manera, no se han entregado los diseños finales. Para este proyecto, el Contratista cuenta en almacén con el material requerido por los diseños preliminares que representan un valor de \$ 31.805.347,00, equivalente al 25,51%, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

Pág. 3 de 26

Se incluye nuevamente una tabla (corte a marzo 16 de 2023), en la cual se consigna el balance actual de la obra, con el detalle de los valores del Contrato de Obra y su peso respectivo en porcentaje, tiempo y estado financiero.

Semanalmente, en los Comités de Obra, se ha contado con la presencia del alcalde señor César Augusto Agudelo Metrio, funcionarios de la Secretaría de Planeación del Municipio de Guadalupe, personal del Contratista de Obra CONSTRUCTORA SARGO SAS y de la Interventoría CADIMAS S.A.S; se ha tratado reiteradamente el problema y se ha escuchado al Contratista de Obra, CONSTRUCTORA SARGO SAS., y sus justificaciones inherentes a los atrasos.

La Interventoría ha estado al tanto del asunto, y se han tomado medidas, requiriendo y oficiando al Contratista, así como informando a la Administración de lo que sucede, en tiempo real, con la ejecución del Contrato. A la fecha el contratista no ha suministrado la totalidad de los materiales a los diferentes beneficiarios de los mejoramientos de vivienda rural; el material sigue acopiado en las instalaciones del Coliseo Municipal.

Por lo anterior, la Interventoría considera que presumiblemente no se van a recuperar los atrasos y que es poco probable que el Contratista cumpla con la ejecución de obras y fechas de entrega en los plazos previstos.

Así, conforme a lo establecido en el **Contrato de Interventoría No. C-I-70- 2022**, se estipula:

CLÁUSULA I, OBJETO: *“realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del contrato cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.”***

PARÁGRAFO PRIMERO, ALCANCE: *“comprende la realización de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.”***

Los proyectos u obras incluidos en el objeto son los siguientes:

— *Mantenimiento del coliseo municipal*

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 4 de 26

L33

- *Mantenimiento de escenarios deportivos rurales*
- *Mejoramiento de viviendas rurales*
- *Mantenimiento relleno sanitario*
- *Mantenimiento de las instituciones educativas rurales*
- *Construcción parques infantiles*
- *Construcción de salones comunales*
-

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La Interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre el Municipio, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas, jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costo.*

CLAUSULA V, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (INTERVENTORÍA), según sus numerales 1, 2, 3, 7, 14, 15, 17 y 19 estipulan:

Numeral 1. "Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato."

Numeral 2. "Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y contrato."

Numeral 3. "Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato."

Numeral 7. "Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del Objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato."

Numeral 14. "Dar a conocer a EL MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones."

Numeral 15. “Comunicarle a EL MUNICIPIO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.”

Numeral 17. “Presentar informes periódicos de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del contrato.”

Numeral 19. “Suministrar al MUNICIPIO, cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato, facturar, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta y en los términos de la contratación.”

Esta interventoría ha dejado como evidencia la siguiente trazabilidad:

1. ANTECEDENTES

1. RESOLUCIÓN No. 84-2022 (13 de abril de 2022) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, PREVIO PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO” ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No CM-01 DE 2022, que tiene por objeto realizar “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA”, a la empresa CADIMAS CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT. 900.804.139-0, representada legalmente por JORGE ALBEIRO LOTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.617.556, por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$171.028.894), en las condiciones y términos del texto de la oferta que presentó el oferente, la cual se entiende como parte integral de esta resolución, al igual que los pliegos de condiciones con sus anexos y demás documentos que dieron origen a este proceso.
2. El contrato de interventoría pública No. C-I-70-2022, se firmó el día veintisiete (27) de abril de 2022 entre el Municipio de Guadalupe (Antioquia) y la empresa Contratista CADIMAS CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Duración del contrato: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

Pág. 6 de 26

3. RESOLUCION Nro. 132-2022 (14 de junio de 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, PREVIO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA" ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No LP 02- 2022, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA", a la empresa CONSTRUCTORA SARGO S.A.S con NIT 900.659.669- 0, representada legalmente por FEDERICO LOZANO ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.807.805, por la suma de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.780.002.871), en las condiciones y términos del texto de la oferta presentada la cual se entiende como parte integral de esta resolución, al igual que los pliegos de condiciones con sus anexos y demás documentos que dieron origen a este proceso.
4. El contrato de obra pública No. CO-73-2022, se firmó el día dieciséis (16) de junio de 2022 entre el Municipio de Guadalupe (Antioquia) y la empresa Contratista CONSTRUCTORA SARGO S.A.S. Duración del contrato: SEIS (6) MESES.
5. El 26 de julio de 2022, se suscribe el acta de inicio de obra, correspondiente al contrato de obra No. CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe-Antioquia.
6. El 07 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/015/C-I-70/22** con asunto "*Solicitud del estado de los pedidos de materiales relacionados a las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022.*" Interventoría solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), y resultados de laboratorio del diseño de mezcla de concreto, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra
7. El 12 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/018/C-I-70/22** con asunto "*Solicitud del estado de los pedidos de materiales relacionados a las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022.*" Interventoría nuevamente solicita al contratista, el

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pag. 7 de 26

informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, equipo, herramienta menor, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), y resultados de laboratorio del diseño de mezcla de concreto, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.

8. El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/021/C-I-70/22** con asunto *"Notificación de incumplimiento a SARGO S.A.S en lo que refiere a cronogramas de trabajo, fechas de inicio, suministro de materiales, equipo y herramienta menor, relacionados con la ejecución de actividades en obra, referentes al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022."* Interventoría notifica y pone en conocimiento al contratista SARGO S.A.S y a Planeación Municipal, con el fin de tomar los correspondientes correctivos y medidas de choque, el incumplimiento relacionado con: el suministro de materiales, el equipo requerido para la preparación y vaciado de concretos, cronograma de trabajo y fechas de inicio.
9. El 19 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/022/C-I-70/22** con asunto *"Citación a comité de obra del representante legal de la Constructora SARGO S.A.S, relacionados con la ejecución de actividades en obra, referentes al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022."* Interventoría cita a comité de obra al representante legal de la Constructora SARGO S.A.S, programado para el día viernes 23 de septiembre del 2022 a las 2:00 pm, considerando su asistencia como indispensable. El representante legal, señor Federico Lozano Asprilla, no se presentó.
10. El 20 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/023/C-I-70/22** con asunto *"Requerimiento de materiales, equipo, herramienta menor y soporte de vinculación de las cuadrillas de obra, referentes al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022."* Interventoría de nuevo y reiteradamente solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, equipo, herramienta menor, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), resultados de laboratorio del diseño de mezclas de concreto y vinculación de las cuadrillas de obra, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

Pág. 8 de 26

137

11. El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/025/C-I-70/22** con asunto *"Requerimiento de materiales, equipo, herramienta menor y soporte de vinculación de las cuadrillas de obra, según Comité de Obra #11 del 23 de septiembre. Contrato de obra CO-73-2022."* Interventoría de nuevo y reiteradamente solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, equipo, herramienta menor, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), resultados de laboratorio del diseño de mezclas de concreto y vinculación de las cuadrillas de obra, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.
12. El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/026/C-I-70/22** con asunto *"Requerimiento de plan de contingencia y cronogramas actualizados según compromiso pactado en comité de obra #11 por parte del contratista SARGO S.A.S, referentes al contrato de obra CO- 73-2022."* Interventoría solicita requerimiento de plan de contingencia y cronogramas actualizados según compromiso pactado en comité de obra #11, del viernes 23 de septiembre por parte del contratista SARGO S.A.S. Este compromiso era para el lunes 26 de septiembre de 2022. A la fecha (El 28 de septiembre de 2022) no se tiene ninguna respuesta por parte del Contratista de Obra.
13. El 19 de octubre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/031/C-I-70/22** con asunto *"Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el contrato de obra CO-73-2022."* Interventoría informa a Planeación Municipal, el estado a la fecha, del Contrato del asunto. En esta relación se consignan las actividades de las diferentes obras que conforman el Contrato en mención, con el objeto de tener una visión general de cada una de las obras y su ejecución, tanto en la parte física como su desarrollo en el tiempo. Se aclara que la información es tomada de la reprogramación y cronogramas actualizados, presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, enviada a la Interventoría y presentada en el Comité de Obra No.11. El proyecto de los Mejoramientos de Vivienda Rural (MVR), que es el Proyecto que presenta un atraso significativo en su ejecución, representa más la mitad (50,85 %) del valor total del Contrato de Obra.

14. El 04 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/034/C-I-70/22** con asunto *"PLIEGO DE CARGOS Y AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO. Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Obra CO-73-2022."* Interventoría informa a Planeación Municipal, el estado a la fecha (04 de noviembre de 2022), del Contrato del asunto. Se aclara que la información es tomada de la reprogramación y cronogramas actualizados, presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, a la Interventoría. Se evidencia lo siguiente: Del plazo contractual (180 días solares), han transcurrido a la fecha 102 días solares, que equivalen al 56,7% del plazo contractual total. Del valor total del contrato (\$ 1.780'002.871,00) la obra ejecutada a la fecha, asciende a la suma de \$ 145'136.047,13 que representan el 8,15% del valor adjudicado. De acuerdo con lo analizado, para que el Contratista se recupere de los atrasos debe ejecutar obra por un valor aproximado a los \$ 117'000.000 de pesos semanales (5,6% semanal) y cumplir de esta manera, con el plazo y valor del Contrato, en las 14 semanas restantes del plazo de ejecución contractual. El proyecto de los Mejoramientos de Vivienda Rural (MVR), que es el Proyecto que presenta un atraso significativo en su ejecución, representa por sí sólo, más la mitad (50,85 %) del valor total Contrato de Obra.
15. El 10 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/036/C-I-70/22** con asunto *"Requerimiento de fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), recibos de despacho del proveedor (remisiones), facturas de los respectivos materiales y equipos, soporte de vinculación de las cuadrillas de obra. Contrato de obra CO-73- 2022."* Interventoría solicita reiteradamente las fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), recibos de despacho del proveedor (remisiones) y facturas de los respectivos materiales y equipos que están llegando a las instalaciones del coliseo, con el fin de soportar los mismos, garantizando el buen desarrollo del contrato de obra. Se evidencia a la fecha, llegada de materiales y equipo tales como: cemento, triturado, arena para concretos, plástico #6, acero de refuerzo y concretadora de 2 sacos con motor a gasolina. Se le recuerda al contratista SARGO SAS, lo relacionado con el equipo (formaletas de cilindro y cono de asentamiento), para la toma de muestras de cilindros de concreto en la preparación y vaciado de los concretos. Por último, se solicita el equipo faltante requerido para la preparación y vaciado de concreto, al igual que los materiales faltantes a los que haya lugar. Se reitera el requerimiento del respectivo soporte de vinculación de las cuadrillas de obra.

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 10 de 26

16. El 16 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/038/C-I-70/22** con asunto **PLIEGO DE CARGOS Y AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO**. Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Obra CO-73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal, el estado a la fecha (16 de noviembre de 2022), el estado del Contrato de Obra CO-73-2022. La información es tomada de la reprogramación y cronogramas, presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, a la Interventoría. Se evidencia lo siguiente: Del plazo contractual (180 días solares), han transcurrido a la fecha 114 días solares, que equivalen al 63,3% del plazo contractual total. Del valor total del contrato (\$ 1.780'002.871,00) la obra ejecutada a la fecha, asciende a la suma de \$ 145'136.047,13 que representan el 8,15% del valor adjudicado. **El contrato presenta un atraso del 40 %** a la fecha de acuerdo con la última evaluación, para que el Contratista se recupere de los atrasos debe ejecutar obra por un valor aproximado a los \$ 148,6 millones de pesos semanales (7,1% semanal) y cumplir de esta manera, con el plazo y valor del Contrato, en las 11 semanas restantes del plazo de ejecución contractual (a partir de la semana que inicia el 21 de noviembre). La Interventoría ha estado al tanto del asunto, y se han tomado medidas, requiriendo y oficiando al Contratista, así como informando a la Administración de lo que sucede, en tiempo real, con la ejecución del Contrato. A la fecha (16 de noviembre de 2022) el contratista no ha suministrado material a los diferentes beneficiarios de los mejoramientos de vivienda rural; el material sigue acopiado en las instalaciones del Coliseo Municipal.
17. El 18 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/041/C-I-70/22** con asunto "OFICIO ATRASOS POR INCUMPLIMIENTO. Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Obra CO- 73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal reiteradamente y hace énfasis en que el contratista de obra Sargo SAS., no está ejecutando las actividades de acuerdo a los compromisos adquiridos en los Comités de Obra. **A la fecha el Contratista presenta un atraso del 40%**, y solo cuenta con 11 semanas para su terminación. En el Coliseo se están adelantando trabajos de conformación, llenos y nivelación en la sub base, labor que no se ha terminado y el compromiso era que, para finales de la semana en curso, estaría fundida la placa, por lo menos en un 50 – 60%. Para iniciar los

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 11 de 26

trabajos en el Coliseo, mediante oficio **CADIMAS/039/C-I-70/12** se le solicitó al Contratista de Obra, una relación detallada en la que se informara fecha de inicio, procedimientos de vaciado de la plaza (modulación), equipo y herramienta menor disponible, personal afiliado y elementos de protección, entre otros requerimientos. En los mejoramientos de vivienda rural (MVR), solo hasta el día 17 de noviembre, se iniciaron las actividades del transporte de los materiales que se requieren para poder iniciar los trabajos a los beneficiarios. No se cumple la fecha de inicio de estos mejoramientos según lo programado en los Comités de Obra. No se sabe de la vinculación o contrato de personal, tanto externo como de las veredas, para los trabajos de los mejoramientos. Soportados en lo indicado en los párrafos anteriores y según los compromisos adquiridos, acaba de transcurrir una semana más y no se han iniciado los trabajos en las veredas. Por lo anterior, la Interventoría considera que no se van a recuperar los atrasos y que es poco probable que el Contratista cumpla con la ejecución de obras y fechas de entrega en los plazos previstos.

18. El 25 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/042/C-I-70/22** con asunto "PLIEGO DE CARGOS Y AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO. Contrato de Obra CO-73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal, la preocupación al ver que la Administración no se ha pronunciado oficialmente con relación al Pliego de Cargos y Audiencia por el Incumplimiento que se debe adelantar ante el desempeño de la firma contratista de obra SARGO SAS., debido a los atrasos en la ejecución de las obras. CADIMAS SAS., firma que adelanta la Interventoría de las obras se ha pronunciado reiteradamente a través de comunicaciones y oficios sobre los atrasos, tanto en la ejecución como en el suministro de materiales para las obras, además de que el tema se ha tratado ampliamente en los Comités de Obra, debido a que por la mínima ejecución se ha afectado indiscutiblemente el desarrollo del Contrato de Obra y adicionalmente, esto se ha reflejado en el desequilibrio contractual en el que se ha visto afectada la Interventoría, por la ineficiente ejecución de Obra.

19. El 15 de diciembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/046/C-I-70/22** con asunto "Informe de interventoría – presunto incumplimiento contractual por

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 12 de 26

parte del Contratista de Obra SARGO S.A.S, relacionado con las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe, Antioquia". La Interventoría, asignada al contrato de obra CO-73-2022 cuyo objeto es la "construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia," y en cumplimiento de nuestras funciones, nos permitimos informar que la empresa contratista SARGO S.A.S, presuntamente, no está ejecutando las actividades de acuerdo a los compromisos adquiridos contractualmente y en los Comités de Obra realizados semanalmente. A la fecha el Contratista presenta un atraso del 63,3%, y solo cuenta con 6 semanas para su terminación. Nos permitimos informar el estado a la fecha (16 de diciembre de 2022), del desarrollo del Contrato del Obra CO-73_2022. Aquí se consignan las actividades de las diferentes obras que conforman el Contrato en mención, con el objeto de tener una visión general de cada una de las obras y su ejecución, tanto en la parte física como su desarrollo en el tiempo y su estado financiero. La información es tomada de la reprogramación y cronogramas presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, a la Interventoría. Se evidencia lo siguiente:

- Del plazo contractual (180 días solares), han transcurrido a la fecha 145 días solares, que equivalen al 80,6 % del plazo contractual total.
- Del valor total del contrato (\$ 1.780,0 millones), la obra ejecutada a la fecha asciende a la suma de \$ 193,6 millones, que representan el 10,9% del valor adjudicado. (incluyendo los \$ 48,5 millones ejecutados en instalación de malla y concreto en placa en el Coliseo).
- El contrato presenta a la fecha un atraso acumulado del 63,3% de acuerdo con esta evaluación; para que el Contratista se recupere de los atrasos deben ejecutar obra por un valor aproximado a los \$ 264.4 millones de pesos semanales y cumplir de esta manera, con el plazo y valor del Contrato, en las 6 semanas restantes del plazo de ejecución contractual (a partir de la semana que inicia el 18 de diciembre).

II. INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS

Call a 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 13 de 26

Teniendo en cuenta lo expresado por esta Interventoría en los comunicados descritos en los antecedentes y mesas de trabajo de seguimiento, se puede evidenciar que, a la fecha, el contratista presenta un atraso significativo en la ejecución del Proyecto, atraso que ha ido en aumento, además de la demora en la entrega de documentos solicitados por Interventoría.

Con lo anterior se ha incumplido con la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. CO-73-2022, "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

"Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

- a. Obligaciones generales:** 1. Ejecutar con la mayor diligencia y cuidado el objeto contractual, el cual se ejecutará a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Aportar dentro del término las garantías establecidas en el contrato. 3. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 4. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Ampliar, renovar o restablecer el valor de la garantía y otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (...)"

El Contratista incumplió con la cláusula segunda, "Obligaciones del Contratista", literal a, "Obligaciones Generales del Contratista", en sus numerales 1, 2, 3, 4 y 5, esto debido a que, pese a que el atraso persiste en el Plan y Reprogramación de Trabajo, no ha puesto en marcha un plan de contingencia práctico y efectivo que dé cuenta, de las alternativas claras para ponerse al día en el cronograma, así mismo, tampoco atiende en términos de calidad y oportunidad los requerimientos de la interventoría, como se puede evidenciar en la trazabilidad relacionada, y que se adjunta al presente documento.

III. OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 14 de 26

Al remitirnos al contrato se encuentran presuntamente incumplidas las siguientes obligaciones pactadas en el contrato No. **CO-73-2022**, en la cláusula segunda, relativa a las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

CLÁUSULA SEGUNDA — “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”

“Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

- a. Obligaciones generales:** 1. *Ejecutar con la mayor diligencia y cuidado el objeto contractual, el cual se ejecutará a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.* 2. *Aportar dentro del término las garantías establecidas en el contrato.* 3. *Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.* 4. *Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.* 5. *Ampliar, renovar o restablecer el valor de la garantía y otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (...)*”

EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — MULTAS:

“El Municipio podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación:

1. *Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 %) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.*

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 15 de 26

2. *Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.*
3. *Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.*
4. *En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.*

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido por la Secretaría Jurídica de LA ENTIDAD. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.”

EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — PENAL PECUNIARIA:

“EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.”

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 16 de 26

“PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.”

De acuerdo a lo anterior, el primer apremio que se le hizo al Contratista, respecto al atraso fue el 15 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/021/C-I-70/22**, y han pasado **72 días**, desde entonces ha ido incrementando el porcentaje de atraso con una cifra que llega al **(45,6%)** y el primer apremio respecto a la demora en la entrega de documentación contractual referente al avance de obra y estado de pedido de materiales, equipos y vinculación de personal por parte del Contratista SARGO S.A.S, se le hizo el 07 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/015/C-I- 70/22**, en ese sentido y teniendo presente el numeral 1 de la Cláusula Décima Primera (Multas) del contrato de obra:

“(...) 1) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. (...)”

VALOR DEL CONTRATO	% DE MULTA POR CADA DÍA DE ATRASO	VALOR POR DÍA DE ATRASO	DÍAS DE ATRASO	VALOR TOTAL DE LA MULTA
\$ 1.780.002.871,00	1 ‰	\$ 1.780.002,87	45	\$ 80.100.129,15
TOTAL				\$ 80.100.129,15

Según se indica en la tabla anterior, el valor de la multa corresponde a \$80.100.129,15; sin embargo, de conformidad con lo referido en el numeral 1 de la Cláusula Décima Primera (Multas) del contrato de obra **“(...) El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato(...)”**, por lo tanto, la multa se estima en valor límite del 3% del contrato de obra, el cual corresponde a \$ 53.400.086

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 17 de 26

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría en cumplimiento de sus funciones informa sobre el presunto incumplimiento del contratista de obra, CONSTRUCTORA SARGO S.A.S, durante el desarrollo del contrato del asunto, y recomienda la sanción al 16 de marzo de 2023 por un valor que no exceda los **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$53.400.086)**, equivalentes al 3,00% del valor total del contrato, una vez dirimido el procedimiento descrito en el **artículo 86 de la ley 1474 de 2011**.

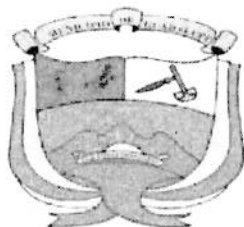
Teniendo en cuenta la presente, esta interventoría queda pendiente de las directrices que la supervisión dicte dentro del mencionado proceso.

Sin otro particular,

Atentamente,



Arq. Jorge Albeiro Lotero
Director de Interventoría y Representante Legal
CADIMAS CONSULTORÍAS & CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 900.804.139-0



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. C-I-70-2022

“Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del contrato cuyo objeto es la “construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia”.

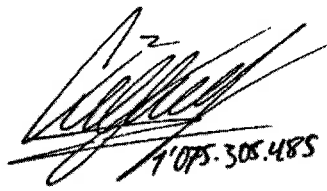
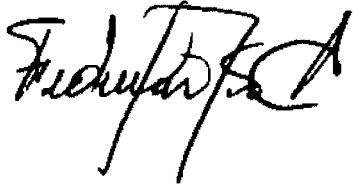
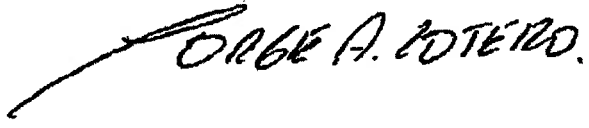
CADIMAS CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES
S.A.SNIT: 900.804.139-0

Informe de interventoría – presunto incumplimiento contractual por parte del Contratista de Obra SARGO S.A.S. relacionado con las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 - Guadalupe, Antioquia.
(julio 26 de 2022 – marzo 16 de 2023)

ÍNDICE DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha de Modificación	Capítulo Modificado	Observaciones
0			Versión 0

**ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN
CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**

ELABORÓ	Nombre	César R. López Montoya – Arq. Auxiliar de Interventoría CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
	Firma	
	Fecha	Marzo de 2023
REVISÓ	Nombre	Federico Londoño Arango – Ing. Residente de Interventoría CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
	Firma	
	Fecha	Marzo de 2023
APROBÓ	Nombre	Jorge Albeiro Lotero – Arq. Director de obra y representante legal CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
	Firma	
	Fecha	Marzo de 2023

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascycsas@gmail.com

Pág. 20 de 26

149

INFORMACION CONTRATO DE INTERVENTORÍA

NUMERO DEL CONTRATO	C-I-70-2022
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
FECHA DE CELEBRACION	27 DE ABRIL DE 2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO C.C. 70.630.652
CONTRATISTA	CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.804.139-0
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ALBEIRO LOTERO C.C. 71.617.556
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
VALOR	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$171.028.894)
FECHA DE INICIO	26 DE JULIO DE 2022
DURACIÓN	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE ABRIL DEL 2023

INFORMACION CONTRATO DE OBRA

NUMERO DEL CONTRATO	CO-73-2022
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
FECHA DE CELEBRACION	16 DE JUNIO DE 2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO C.C. 70.630.652
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SARGO S.A.S NIT. 900.659.669-0
REPRESENTANTE LEGAL	FEDERICO LOZANO ASPRILLA C.C. 11.807.805
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
VALOR	MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.780.002.871)
FECHA DE INICIO	26 DE JULIO DE 2022
DURACION	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE ENERO DEL 2023
SUSPENSIÓN	27 DE DICIEMBRE DEL 2022
REINICIO	27 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE SUSPENSIÓN:	30 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTROSÍ No.1 - 30 DE ENERO DE 2023	31 DE MARZO DEL 2023

Calle 33 Sur No. 43 A - 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 - 323 364 1367 - E-mail: cadimascycsas@gmail.com

Pág. 22 de 26

151

1. GARANTIAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Póliza No 15-44-101261914

CERTIFICADO O ANEXO No.	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
0	Cumplimiento del contrato	27/04/2022	12/07/2023	\$17,102, 989.40
0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/04/2022	12/01/2026	\$8,551 494.70
0	Calidad del servicio	12/01/2023	12/01/2025	\$17, 102, 989.40

NOTA ACLARATORIA: "EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA DE (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA".

2. GARANTIAS DEL CONTRATO DE OBRA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Póliza N° 496- 47- 994000016171

Póliza N° 496- 74- 994000006491

CERTIFICADO O ANEXO No.	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
0	CUMPLIMIENTO	16/06/2022	20/06/2023	\$ 178,000,287.10
0	ANTICIPO	16/06/2022	20/04/2023	\$ 534,000,861.00
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	16/06/2022	20/12/2025	\$ 89,000,143.00
0	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES; CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS; RCE PATRONAL; VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS; GASTOS MEDICOS; RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	16/06/2022	20/12/2022	\$ 400,000,000.000
0	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	2 AÑOS		\$ 178,000,287.00

NOTA ACLARATORIA: "EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA".

Calle 33 Sur No. 43 A – 37 Medellín, Antioquia.

Teléfonos: 604 499 3416 – 323 364 1367 – E-mail: cadimascysas@gmail.com

Pág. 24 de 26

L53

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

Guadalupe, 25 de abril de 2023

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
 NIT.860.524.654-6
 Calle 100 No. 9 A -45 P. 12
 Email: notificaciones@solidaria.com.co
 Bogotá D.C.

ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN) POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CO-73-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA SARGO S.A.S.

En virtud de la Facultad legal conferida en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, le informo que el Municipio de Guadalupe decidió citarlos a Ustedes como garantes de la empresa **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** con NIT 900.659.652 según póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 496-47-994000016171 Anexo 0 y 3, para que asistan y ejerza el derecho de defensa en la Audiencia de Sanción a la que fue citado el asegurado **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S** con NIT 900.659.652 representada legalmente por **FEDERICO LOZANO ASPRILLA** con C.C. 11807805 **para el día viernes, 28 de abril de 2023 a las 09:00 horas** observando la forma y reglas previstas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción; para efectos de decidir sobre el presunto incumplimiento del contrato 146 - 2022 y determinar la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y/o eventualmente hacer efectiva la cláusula penal, si ha ello hubiere lugar conforme a lo previsto en el contrato y en el estatuto general de contratación.

La audiencia será realizada por el Secretario de Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guadalupe, doctor **HECTOR VAHOS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.715.615, delegado mediante decreto No. 64 de 2023 para adelantar la presente audiencia, la cual se realizará en el Despacho de la Secretaria de General y de Gobierno ubicada en el Municipio de Guadalupe, calle 50 No. 50-27 2º piso, Centro Administrativo Municipal “Guillermo Gaviria Correa”, adicionalmente se permitirá la asistencia de manera virtual para lo cual se compartirá el enlace a quienes así lo soliciten de manera previa al inicio de la audiencia.

La citación se hace teniendo de presente la existencia de un presunto incumplimiento contractual por parte de la empresa CONSTRUCTORA SARGO S.A.S, según lo siguiente:

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext.** 101
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Tipo de contrato: OBRA PÚBLICA.
Numero contrato: 73-2022.
Contratante: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
Contratista: CONSTRUCTORA SARGO S.A.S.
Objeto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
Valor: MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.780.002.871).
Plazo: SEIS (6) MESES.
Fecha de inicio: 26/07/2022.
Fecha de terminación: 30/12/2022.
Suspensión: 27 de diciembre de 2022.
Fecha de reinicio: 27 enero de 2023.
Prorroga: 3 meses.
Fecha de terminación: 30 de abril de 2023.
Póliza: 496-47-994000016171, anexo 0 y 3
Compañía seguros: Aseguradora Solidaria de Colombia.

2. HECHOS QUE MOTIVAN LA CITACIÓN

El señor Jorge Albeiro Lotero, representante legal de la empresa **CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S- CADIMAS**, en su calidad de interventor del Contrato de Obra Publica No. 73-2022, envió al Municipio de Guadalupe, Antioquia oficio con radicado CADIMAS/065/C-I-70/23 cuyo asunto es *"Informe de interventoría – presunto incumplimiento contractual por parte del Contratista de Obra CONSTRUCTORA SARGO S.A.S, relacionado con las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe, Antioquia"*, señala en el oficio varias situaciones de incumplimiento atribuidas a las obligaciones y compromisos asumidos por el constructor y que a la fecha han sido incumplidos, durante la ejecución del contrato se han realizado varios comités de obra en el que se han explorado varias formas de conminación al contratista para que cumpla con sus obligaciones, sin embargo han sido infructuosas, por tal motivo el Municipio de Guadalupe en esta oportunidad ha decidido iniciar el presente procedimiento administrativo sancionatorio, con fundamento en lo expresado por el interventor..

2.1. SUPUESTOS FACTICOS ENUNCIADOS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO.

"Esta Interventoría, asignada al contrato de obra CO-73-2022 cuyo objeto es la "construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia," y en cumplimiento de nuestras funciones,

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

73

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890 81.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

nos permitimos informar que la empresa contratista **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S**, presuntamente, no está ejecutando las actividades de acuerdo a los compromisos adquiridos contractualmente y en los Comités de Obra realizados semanalmente. A la fecha el Contratista presenta una ejecución de obra del 51,63%, lo que implica un pendiente de ejecución del 48,37%, y solo cuenta con 2 semanas para su terminación (31 de marzo del 2023).

Nos permitimos informar el estado a la fecha (16 de marzo de 2023), del desarrollo del Contrato del Obra CO-73_2022. Aquí se consignan las actividades de las diferentes obras que conforman el Contrato en mención, con el objeto de tener una visión general de cada una de las obras y su ejecución, tanto en la parte física como su desarrollo en el tiempo y su estado financiero. La información es tomada de la reprogramación y cronogramas presentados por el contratista **CONSTRUCTORA SARGO S.A.S.**, con fecha del 31 de enero del 2023, a la Interventoría.

De acuerdo a lo convenido en el comité de obra No. 24 del pasado martes 14 de marzo del 2023, y según solicitud del Jurado del Municipio, Dr. Ramiro Ferney Sánchez, se presenta informe de interventoría relacionado al avance de obra actualizado a la fecha (16 de marzo de 2023), se evidencia lo siguiente:

- Del nuevo plazo contractual (240 días solares), han transcurrido a la fecha 225 días solares, que equivalen al 93,75% del plazo contractual total.
- Del valor inicial del contrato de obra CO-73-2022 (\$ 1.780.003.070,26), se ajusta este valor, a la fecha, según comités de obra, en \$1.066'356,20, cifra que no ha sido oficializada por la Administración del Municipio. La obra ejecutada a la fecha asciende a la suma de \$550.526.925,73, que representan el 51,63% con base al valor total del contrato de obra ajustado.
- En los mejoramientos de vivienda rural, a la fecha, se debían terminar 18 mejoramientos que representan el 60% (\$196'120.800,00) de los 30 mejoramientos autorizados (\$ 326'867.994,82); pero, sólo se ha ejecutado obra del orden del 38% (\$124'515.056,05) para los 18 módulos, restando 2 semanas para cumplir con el plazo de entrega, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Esto representa un atraso acumulado del 22%, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22
- En el mantenimiento de la infraestructura física del coliseo cubierto, a la fecha, se ha ejecutado obra del orden del 65,14% (\$ 189.140.480,36), lo que implica un pendiente de ejecución del 34,86%, restando 2 semanas para cumplir con el plazo de entrega, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023.
Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.
- Las placas deportivas rurales, a la fecha, debían estar terminadas, pero sólo se ha ejecutado obra del orden del 35,15% (\$ 37.850.781,33), lo que implica un retraso de ejecución del 64,85%, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.
- En el mantenimiento del relleno sanitario, a la fecha, se ha ejecutado obra del orden del 85,75% (\$ 110.190.473,13), lo que implica que el Contratista no presenta ningún retraso, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-44/SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	

de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22. Cabe recalcar, que para este proyecto se deben realizar ajustes en cantidades y valores para definir el valor final del mismo.

- En los parques infantiles zona rural y zona urbana, a la fecha, se ha ejecutado obra del orden del 99,06% (\$ 57.024.787,86), lo que implica un pendiente de ejecución del 0,94% correspondiente al suministro e instalación de grama en tres de los cuatro parques infantiles contractuales, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.
- En las casetas comunales, a la fecha, no se ha ejecutado obra debido a que la Administración del Municipio no ha definido las áreas a intervenir; de igual manera, no se han entregado los diseños finales. Para este proyecto, el Contratista cuenta en almacén con el material requerido por los diseños preliminares que representan un valor de \$ 31.805.347,00, equivalente al 25,51%, restando 2 semanas para cumplir con el plazo contractual, según otrosí No. 1 del 30 de enero de 2023. Lo anterior, según cronograma presentado y aprobado el 31 de enero de 2023 en comité de obra No. 22.

Se incluye nuevamente una tabla (corte a marzo 16 de 2023), en la cual se consigna el balance actual de la obra, con el detalle de los valores del Contrato de Obra y su peso respectivo en porcentaje, tiempo y estado financiero.

Semanalmente, en los Comités de Obra, se ha contado con la presencia del alcalde señor César Augusto Agudelo Metrio, funcionarios de la Secretaría de Planeación del Municipio de Guadalupe, personal del Contratista de Obra CONSTRUCTORA SARGO SAS y de la Interventoría CADIMAS S.A.S; se ha tratado reiteradamente el problema y se ha escuchado al Contratista de Obra, CONSTRUCTORA SARGO SAS., y sus justificaciones inherentes a los atrasos.

La Interventoría ha estado al tanto del asunto, y se han tomado medidas, requiriendo y oficiando al Contratista, así como informando a la Administración de lo que sucede, en tiempo real, con la ejecución del Contrato. A la fecha el contratista no ha suministrado la totalidad de los materiales a los diferentes beneficiarios de los mejoramientos de vivienda rural; el material sigue acopiado en las instalaciones del Coliseo Municipal.

Por lo anterior, la Interventoría considera que presumiblemente no se van a recuperar los atrasos y que es poco probable que el Contratista cumpla con la ejecución de obras y fechas de entrega en los plazos previstos.

(...)

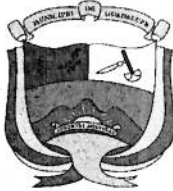
ANTECEDENTES

1. RESOLUCIÓN No. 84-2022 (13 de abril de 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, PREVIO PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO" ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No CM-01 DE 2022, que tiene por objeto realizar "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

75

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA", a la empresa CADIMAS CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT. 900.804.139-0, representada legalmente por JORGE ALBEIRO LOTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.617.556, por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$171.028.894), en las condiciones y términos del texto de la oferta que presentó el oferente, la cual se entiende como parte integral de esta resolución, al igual que los pliegos de condiciones con sus anexos y demás documentos que dieron origen a este proceso.

2. *El contrato de interventoría pública No. C-I-70-2022, se firmó el día veintisiete (27) de abril de 2022 entre el Municipio de Guadalupe (Antioquia) y la empresa Contratista CADIMAS CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Duración del contrato: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.*
3. *RESOLUCION Nro. 132-2022 (14 de junio de 2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, PREVIO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA" ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 02- 2022, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA", a la empresa CONSTRUCTORA SARGO S.A.S con NIT 900.659.669- 0, representada legalmente por FEDERICO LOZANO ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.807.805, por la suma de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.780.002.871), en las condiciones y términos del texto de la oferta presentada la cual se entiende como parte integral de esta resolución, al igual que los pliegos de condiciones con sus anexos y demás documentos que dieron origen a este proceso.*
4. *El contrato de obra pública No. CO-73-2022, se firmó el día dieciséis (16) de junio de 2022 entre el Municipio de Guadalupe (Antioquia) y la empresa Contratista CONSTRUCTORA SARGO S.A.S. Duración del contrato: SEIS (6) MESES.*
5. *El 26 de julio de 2022, se suscribe el acta de inicio de obra, correspondiente al contrato de obra No. CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe-Antioquia.*
6. *El 07 de septiembre de 2022, mediante oficio CADIMAS/015/C-I-70/22 con asunto "Solicitud de estado de los pedidos de materiales relacionados a las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022." Interventoría solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), y resultados de laboratorio del diseño de mezcla de concreto, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.*
7. *El 12 de septiembre de 2022, mediante oficio CADIMAS/018/C-I-70/22 con asunto "Solicitud del estado de los pedidos de materiales relacionados a las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022." Interventoría nuevamente solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, equipo, herramienta menor, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad) y resultados de laboratorio del diseño de mezcla de concreto, relacionados a*

ÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101

E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial 2021-110-4.4 /SGG SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.

8. El 15 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/021/C-I-70/22** con asunto "Notificación de incumplimiento a SARGO S.A.S en lo que refiere a cronogramas de trabajo, fechas de inicio, suministro de materiales, equipo y herramienta menor, relacionados con la ejecución de actividades en obra, referentes al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022." Interventoría notifica y pone en conocimiento al contratista SARGO S.A.S y a Planeación Municipal, con el fin de tomar los correspondientes correctivos y medidas de choque, el incumplimiento relacionado con: el suministro de materiales, el equipo requerido para la preparación y vaciado de concretos, cronograma de trabajo y fechas de inicio.
9. El 19 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/022/C-I-70/22** con asunto "Citación a comité de obra del representante legal de la Constructora SARGO S.A.S, relacionados con la ejecución de actividades en obra, referentes al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022." Interventoría cita a comité de obra al representante legal de la Constructora SARGO S.A.S, programado para el día viernes 23 de septiembre del 2022 a las 2:00 pm, considerando su asistencia como indispensable. El representante legal, señor Federico Lozano Asprilla, no se presentó.
10. El 20 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/023/C-I-70/22** con asunto "Requerimiento de materiales, equipo, herramienta menor y soporte de vinculación de las cuadrillas de obra, referentes al contrato de obra CO-73-2022 con fecha del 16 de junio de 2022." Interventoría de nuevo y reiteradamente solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, equipo, herramienta menor, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), resultados de laboratorio del diseño de mezclas de concreto y vinculación de las cuadrillas de obra, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.
11. El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/025/C-I-70/22** con asunto "Requerimiento de materiales, equipo, herramienta menor y soporte de vinculación de las cuadrillas de obra, según Comité de Obra #11 del 23 de septiembre. Contrato de obra CO-73-2022." Interventoría de nuevo y reiteradamente solicita al contratista, el informe del estado de los pedidos, suministros de materiales, equipo, herramienta menor, fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), resultados de laboratorio del diseño de mezclas de concreto y vinculación de las cuadrillas de obra, relacionados a las actividades en obra, con el fin de cumplir con el debido proceso y verificar su cumplimiento normativo antes de la ejecución de la obra.
12. El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/026/C-I-70/22** con asunto "Requerimiento de plan de contingencia y cronogramas actualizados según compromiso pactado en comité de obra #11 por parte del contratista SARGO S.A.S, referentes al contrato de obra CO- 73-2022." Interventoría solicita requerimiento de plan de contingencia y cronogramas actualizados según compromiso pactado en comité de obra #11, del viernes 23 de septiembre por parte del contratista SARGO S.A.S. Este compromiso era para el lunes 26 de septiembre de 2022. A la fecha (El 28 de septiembre de 2022) no se tiene ninguna respuesta por parte del Contratista de Obra.

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

77

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

13. El 19 de octubre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/031/C-I-70/22** con asunto "Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el contrato de obra CO-73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal, el estado a la fecha, del Contrato del asunto. En esta relación se consignan las actividades de las diferentes obras que conforman el Contrato en mención, con el objeto de tener una visión general de cada una de las obras y su ejecución, tanto en la parte física como su desarrollo en el tiempo. Se aclara que la información es tomada de la reprogramación y cronogramas actualizados, presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, enviada a la Interventoría y presentada en el Comité de Obra No.11. El proyecto de los Mejoramientos de Vivienda Rural (MVR), que es el Proyecto que presenta un atraso significativo en su ejecución, representa más la mitad (50,85 %) del valor total del Contrato de Obra.
14. El 04 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/034/C-I-70/22** con asunto "PLIEGO DE CARGOS Y AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO. Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Obra CO-73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal, el estado a la fecha (04 de noviembre de 2022), del Contrato del asunto. Se aclara que la información es tomada de la reprogramación y cronogramas actualizados, presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, a la Interventoría. Se evidencia lo siguiente: Del plazo contractual (180 días solares), han transcurrido a la fecha 102 días solares, que equivalen al 56,7% del plazo contractual total. Del valor total del contrato (\$ 1.780'002.871,00) la obra ejecutada a la fecha asciende a la suma de \$ 145'136.047,13 que representan el 8,15% del valor adjudicado. De acuerdo con lo analizado, para que el Contratista se recupere de los atrasos debe ejecutar obra por un valor aproximado a los \$ 117'000.000 de pesos semanales (5,6% semanal) y cumplir de esta manera, con el plazo y valor del Contrato, en las 14 semanas restantes del plazo de ejecución contractual. El proyecto de los Mejoramientos de Vivienda Rural (MVR), que es el Proyecto que presenta un atraso significativo en su ejecución, representa por sí sólo, más la mitad (50,85 %) del valor total Contrato de Obra.
15. El 10 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/036/C-I-70/22** con asunto "Requerimiento de fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), recibos de despacho del proveedor (remisiones), facturas de los respectivos materiales y equipos, soporte de vinculación de las cuadrillas de obra. Contrato de obra CO-73- 2022." Interventoría solicita reiteradamente las fichas técnicas y/o certificaciones de calidad (trazabilidad), recibos de despacho del proveedor (remisiones) y facturas de los respectivos materiales y equipos que están llegando a las instalaciones del coliseo, con el fin de soportar los mismos, garantizando el buen desarrollo del contrato de obra. Se evidencia a la fecha, llegada de materiales y equipo tales como: cemento, triturado, arena para concretos, plástico #6, acero de refuerzo y concretadora de 2 sacos con motor a gasolina. Se le recuerda al contratista SARGO SAS, lo relacionado con el equipo (formaletas de cilindro y cono de asentamiento), para la toma de muestras de cilindros de concreto en la preparación y vaciado de los concretos. Por último, se solicita el equipo faltante requerido para la preparación y vaciado de concreto, al igual que los materiales faltantes a los que haya lugar. Se reitera el requerimiento del respectivo soporte de vinculación de las cuadrillas de obra.
16. El 16 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/038/C-I-70/22** con asunto "PLIEGO DE CARGOS Y AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO. Balance en la ejecución de las

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

obras relacionadas con el Contrato de Obra CO-73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal, el estado a la fecha (16 de noviembre de 2022), el estado del Contrato del Obra CO-73-2022. La información es tomada de la reprogramación y cronogramas, presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, a la Interventoría. Se evidencia lo siguiente: Del plazo contractual (180 días solares), han transcurrido a la fecha 114 días solares, que equivalen al 63,3% del plazo contractual total. Del valor total del contrato (\$ 1.780'002.871,00) la obra ejecutada a la fecha asciende a la suma de \$ 145'136.047,13 que representan el 8,15% del valor adjudicado. **El contrato presenta un atraso del 40 %** a la fecha de acuerdo con la última evaluación, para que el Contratista se recupere de los atrasos debe ejecutar obra por un valor aproximado a los \$ 148,6 millones de pesos semanales (7,1% semanal) y cumplir de esta manera, con el plazo y valor del Contrato, en las 11 semanas restantes del plazo de ejecución contractual (a partir de la semana que inicia el 21 de noviembre). La Interventoría ha estado al tanto del asunto, y se han tomado medidas, requiriendo y oficiando al Contratista, así como informando a la Administración de lo que sucede, en tiempo real, con la ejecución del Contrato. A la fecha (16 de noviembre de 2022) el contratista no ha suministrado material a los diferentes beneficiarios de los mejoramientos de vivienda rural; el material sigue acopiado en las instalaciones del Coliseo Municipal.

17. El 18 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/041/C-I-70/22** con asunto "OFICIO ATRASOS POR INCUMPLIMIENTO. Balance en la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Obra CO- 73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal reiteradamente y hace énfasis en que el contratista de obra Sargo SAS., no está ejecutando las actividades de acuerdo a los compromisos adquiridos en los Comités de Obra. **A la fecha el Contratista presenta un atraso del 40%**, y solo cuenta con 11 semanas para su terminación. En el Coliseo se están adelantando trabajos de conformación, llenos y nivelación en la subbase, labor que no se ha terminado y el compromiso era que, para finales de la semana en curso, estaría fundida la placa, por lo menos en un 50 - 60%. Para iniciar los trabajos en el Coliseo, mediante oficio **CADIMAS/039/C-I-70/22** se le solicitó al Contratista de Obra, una relación detallada en la que se informara fecha de inicio, procedimientos de vaciado de la placa (modulación), equipo y herramienta menor disponible, personal afiliado y elementos de protección, entre otros requerimientos. En los mejoramientos de vivienda rural (MVR), solo hasta el día 17 de noviembre, se iniciaron las actividades del transporte de los materiales que se requieren para poder iniciar los trabajos a los beneficiarios. No se cumple la fecha de inicio de estos mejoramientos según lo programado en los Comités de Obra. No se sabe de la vinculación o contrato de personal, tanto externo como de las veredas, para los trabajos de los mejoramientos. Soportados en lo indicado en los párrafos anteriores y según los compromisos adquiridos, acaba de transcurrir una semana más y no se han iniciado los trabajos en las veredas. Por lo anterior, la Interventoría considera que no se van a recuperar los atrasos y que es poco probable que el Contratista cumpla con la ejecución de obras y fechas de entrega en los plazos previstos.
18. El 25 de noviembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/042/C-I-70/22** con asunto "PLIEGO DE CARGOS Y AUDIENCIA POR INCUMPLIMIENTO. Contrato de Obra CO-73-2022." Interventoría informa a Planeación Municipal, la preocupación al ver que la Administración

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

79

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

no se ha pronunciado oficialmente con relación al Pliego de Cargos y Audiencia por el Incumplimiento que se debe adelantar ante el desempeño de la firma contratista de obra SARGO SAS., debido a los atrasos en la ejecución de las obras. CADIMAS SAS., firma que adelanta la Interventoría de las obras, se ha pronunciado reiteradamente a través de comunicaciones y oficios sobre los atrasos, tanto en la ejecución como en el suministro de materiales para las obras, además de que el tema se ha tratado ampliamente en los Comités de Obra, debido a que por la mínima ejecución se ha afectado indiscutiblemente el desarrollo del Contrato de Obra y adicionalmente, esto se ha reflejado en el desequilibrio contractual en el que se ha visto afectada la Interventoría, por la ineficiente ejecución de Obra.

19. El 15 de diciembre de 2022, mediante oficio **CADIMAS/046/C-I-70/22** con asunto "Informe de interventoría – presunto incumplimiento contractual por parte del Contratista de Obra SARGO S.A.S, relacionado con las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe, Antioquia". La Interventoría, asignada al contrato de obra CO-732022 cuyo objeto es la "construcción y mejoramiento de vivienda rural y de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y comunitaria en el municipio de Guadalupe, Antioquia," y en cumplimiento de nuestras funciones, nos permitimos informar que la empresa contratista SARGO S.A.S, presuntamente, no está ejecutando las actividades de acuerdo a los compromisos adquiridos contractualmente y en los Comités de Obra realizados semanalmente. A la fecha el Contratista presenta un atraso del 63,3%, y solo cuenta con 6 semanas para su terminación. Nos permitimos informar el estado a la fecha (16 de diciembre de 2022), del desarrollo del Contrato del Obra CO-73_2022. Aquí se consignan las actividades de las diferentes obras que conforman el Contrato en mención, con el objeto de tener una visión general de cada una de las obras y su ejecución, tanto en la parte física como su desarrollo en el tiempo y su estado financiero. La información es tomada de la reprogramación y cronogramas presentados por el contratista SARGO SAS., con fecha del 28 de septiembre del presente año, a la Interventoría. Se evidencia lo siguiente:

- Del plazo contractual (180 días solares), han transcurrido a la fecha 145 días solares, que equivalen al 80,6 % del plazo contractual total.
- Del valor total del contrato (\$ 1.780,0 millones), la obra ejecutada a la fecha asciende a la suma de \$ 193,6 millones, que representan el 10,9% del valor adjudicado. (incluyendo los \$ 48,5 millones ejecutados en instalación de malla y concreto en placa en el Coliseo).
- El contrato presenta a la fecha un atraso acumulado del 63,3% de acuerdo con esta evaluación; para que el Contratista se recupere de los atrasos deben ejecutar obra por un valor aproximado a los \$ 264.4 millones de pesos semanales y cumplir de esta manera, con el plazo y valor del Contrato, en las 6 semanas restantes del plazo de ejecución contractual (a partir de la semana que inicia el 18 de diciembre)".

Señala la interventoría en su informe los siguientes incumplimientos y obligaciones contractuales relacionadas con éste:

"II. INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS.

Teniendo en cuenta lo expresado por esta Interventoría en los comunicados descritos en los antecedentes y mesas de trabajo de seguimiento, se puede evidenciar que, a la fecha, el contratista

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 **PBX:** 8616440; **Ext.** 101
E-mail: ak.aldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

presenta un atraso significativo en la ejecución del Proyecto, atraso que ha ido en aumento, además de la demora en la entrega de documentos solicitados por Interventoría.

Con lo anterior se ha incumplido con la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. CO73-2022, "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA". Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

a. Obligaciones generales: 1. Ejecutar con la mayor diligencia y cuidado el objeto contractual, el cual se ejecutará a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2, Aportar dentro del término las garantías establecidas en el contrato. 3, Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 4, Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 5, Ampliar, renovar o restablecer el valor de la garantía y otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (...)"

El Contratista incumplió con la cláusula segunda, "Obligaciones del Contratista", literal a, "Obligaciones Generales del Contratista", en sus numerales 1, 2, 3, 4 y 5, esto debido a que, pese a que el atraso persiste en el Plan y Reprogramación de Trabajo, no ha puesto en marcha un plan de contingencia práctico y efectivo que dé cuenta, de las alternativas claras para ponerse al día en el cronograma, así mismo, tampoco atiende en términos de calidad y oportunidad los requerimientos de la interventoría, como se puede evidenciar en la trazabilidad relacionada, y que se adjunta al presente documento.

III. OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS.

Al remitirnos al contrato se encuentran presuntamente incumplidas las siguientes obligaciones pactadas en el contrato No. CO-73-2022, en la cláusula segunda, relativa a las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

CLÁUSULA SEGUNDA — "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" *"Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:*

a. Obligaciones generales: 1. Ejecutar con la mayor diligencia y cuidado el objeto contractual, el cual se ejecutará a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2, Aportar dentro del término las garantías establecidas en el contrato. 3, Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 4, Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 5, Ampliar, renovar o restablecer el valor de la garantía y otorgar una nueva garantía que ampare el

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (...)

EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — MULTAS:

“El Municipio podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación:

- 1. Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 %) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.*
- 2. Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.*
- 3. Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.*
- 4. En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.*

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido por la Secretaría Jurídica de LA ENTIDAD. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.”

EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — PENAL PECUNIARIA:

“EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.”

“PARÁGRAFO: *EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de*

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial 2021-110-4.4 /SGG SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva."

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR CONSTRUCTORA SARGO S.A.S Y PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

Hacen parte del de las obligaciones contractuales las que expresamente se pactaron en el contrato, así como aquellas previstas en el pliego de condiciones que antecedió al contrato y que tienen vocación contractual conforme a lo expresado por el mismo contrato y la jurisprudencia del H. Consejo de Estado.

Las partes acordaron ejecutar el objeto del contrato de obra publica No. 73-2022, incluido su alcance, en un plazo de seis (6) meses, para tal fin el contratista previa a la suscripción del acta de inicio presentó para su aprobación, a la interventoría y al Municipio, una programación de obra en la cual señala las actividades y los tiempos en que las ejecutará; este instrumento técnico se convierte en la guía y en el baremos, para el ejecutor, interventor y supervisor, para controlar y evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones en términos de oportunidad, permitiéndoles a los actores vinculados a la ejecución contractual tomar los correctivos que le garanticen la ejecución de la obra en el plazo convenido.

Posteriormente se suspendió el contrato desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 26 de enero de 2023, fecha en la cual el contratista presentó nueva programación de la obra, con detalles de actividades conforme a la propuesta por el allegada y los compromisos asumidos para des atrasar las actividades pendientes de ejecutar; el 30 de enero de 2023 se suscribió OTROSI No. 1 de 2023 al Contrato de Obra No. 73-2022, ampliando el plazo previsto en la clausula cuarta en tres (3) meses, quedando un plazo de nueve (9) meses que terminarían el 30 de abril de 2023, el 31 de enero de 2023 presenta nueva reprogramación y cronogramas en el comité de obra No. 22, así entonces se tiene que a la fecha el Contratista presenta una ejecución de obra del 51,63%, como ya se refirió en el informe de interventoría

Luego de leído el informe de interventoría, el Municipio considera que además de las cláusulas enunciadas por la interventoría en el informe que da lugar a la presente citación el contratista está presuntamente incumpliendo las siguientes cláusulas del Contrato de Obra Pública No 73-202,

"CLÁUSULA SEGUNDA — "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

a. Obligaciones generales:

1. Ejecutar con la mayor diligencia y cuidado el objeto contractual, el cual se ejecutará a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

(...)

4. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

83

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

b. Obligaciones especiales:

1. *Ejecutar el objeto del contrato bajo las especificaciones técnicas de cada uno de los proyectos, algunos de ellos presentado por el Municipio al Departamento de Antioquia u otras entidades departamentales para su cofinanciación, las cuales hacen parte integral del presente contrato.*
2. *Elaborar con el interventor y Municipio el plan de trabajo detallado del contrato de obra.*
3. *Presentar plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto, así como las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.*
4. *Presentar un informe mensual dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, en medio magnético y físico, aprobada por la interventoría, de manera independiente por cada uno de los proyectos, el cual debe contener: a) Avance de cada una de las actividades programadas, b) cantidades de obra ejecutadas y recibidas por la interventoría, c) Registros fotográficos los cuales deberán ser tomados con cámaras de 8 mega pixeles o más, las fotos deben estar debidamente fechadas y deben ser tomadas in situ, d) Resultados de ensayos de materiales y demás pruebas solicitadas por el interventor o supervisores, e) resumen de actividades realizadas durante el mes, f) relación del personal empleado en la obra, d) actualización del programa de ejecución de obra, i) acreditación que se encuentra al día con el pago de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, k) actas parciales de obra (...)*
9. *Realizar un plan de gestión integral y plan de trabajo con cronograma ajustado, de cada obra, de acuerdo a las condiciones señaladas por el municipio (...)*
11. *Realizar la obra de la manera ofertada de modo que responda a las necesidades del Municipio de Guadalupe.*

En el contrato se previeron las siguientes cláusulas para controlar el cumplimiento del contratista, la primera multas que podrán imponerse durante la ejecución del contrato y las segunda clausula penal que podrá imponerse después de finalizado el contrato, situaciones que se evaluarán durante la realización de la audiencia, en la medida que el contratista no logre desvirtuar los presuntos incumplimientos que se le enrostran en el presente proceso administrativo sancionatorio, dice el contrato:

“DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: El Municipio podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: 1) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. 2) Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. 3) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. 4) En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial 2021-110-4.4 /SGG SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido por la Secretaría Jurídica de LA ENTIDAD.

La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. -EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

Para la tasación de la multa, teniendo presente el numeral 1 de la Cláusula Décima Primera del contrato de obra, tenemos:

“(...) 1) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 %) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. (...)”

En atención al quantum de la multa pactada, en caso que el contratista no desvirtúe los supuestos facticos en principio correspondería aplicar por este concepto al valor de OCHENTA MILLONES CIEN MIL CIENTO DIECINUEVE QUINCE PESOS (\$80.100.129,15); sin embargo, de conformidad con lo referido en la parte final del numeral 1 de la Cláusula Décima Primera del contrato de obra *“(...) El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato(...)”*, por lo tanto, la multa se estima en valor límite del 3% del contrato de obra, el cual correspondería a la suma de \$53.400.086.

En el evento que sea procedente la cláusula penal podría aplicarse hasta la suma de \$178.000.287 dependiendo del nivel de incumplimiento y perjuicios causados a la entidad.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

85

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

- Ley 80 de 1993

“Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

“Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

(...)

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”

“Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

(...)

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.”

“Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...”

- Ley 1150 de 2007

“ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva."

- Ley 1474 de 2011

"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."

- Decreto Reglamentario 1082 de 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrirlas garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

(...)

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (...)"

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1. 19. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros."

5. ANEXOS

Se anexa el Informe de interventoría realizado por Consultorías y Construcciones S.A.S- Cadimas, en su calidad de interventor del Contrato de Obra Pública No. 73-2022, envió al Municipio de Guadalupe oficio con radicado CADIMAS/065/C-I-70/23 cuyo asunto es "Informe de

C. SAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101

E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

88

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE GUADALUPE Nit. 890.981.162-2	Correspondencia oficial	
		2021-110-4.4 /SGG	
		SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

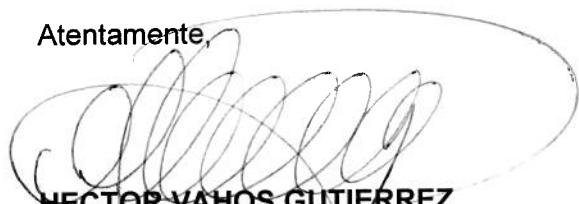
interventoría – presunto incumplimiento contractual por parte del Contratista de Obra CONSTRUCTORA SARGO S.A.S, relacionado con las actividades en obra referente al contrato de obra CO-73-2022 en el municipio de Guadalupe, Antioquia”. para conocimiento del contratista y asegurador, en cumplimiento a lo previsto en el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6. COMUNICACIONES

Para el presente procedimiento sancionatorio se habilita el email: gobierno@guadalupe-antioquia.gov.co, al cual los convocados deberán enviar los documentos, oficios y demás solicitudes vinculadas con la presente citación.

El expediente contractual se encuentra en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>, en caso de requerir información adicional se suministrará a través del correo habilitado y señalado anteriormente, la cual deberá ser pertinente, conducente y necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa de los convocados a esta audiencia.

Atentamente,


HECTOR VAHOS GUTIERREZ
 Secretario General y de Gobierno
 Delegado Decreto Municipal 064 - 2023

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023
 Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa
 Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Ext. 101
 E-mail: alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!

09